	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	F-GC-05 Versión: 10 2024-01-11
	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA CONTRATAR	

PERSONAS JURÍDICAS

DOCUMENTO PRESENTADO	SI	N/A
Certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a tres meses.	/	
Matrícula profesional de quien avale la propuesta.		/
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.	/	
Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.	/	
Certificado de antecedentes fiscales de la razón social y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, con una fecha de expedición no superior a tres meses. (www.contraloriagen.gov.co) ó (http://200.93.128.205/web).	/	
Certificado de antecedentes disciplinarios de la razón social y su representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no superior a tres meses. (http://www.procuraduria.gov.co)	/	
Certificado de antecedentes judiciales del representante legal. (Opcional) (www.policia.gov.co)	/	
Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y de aportes parafiscales, firmado por el representante legal o revisor fiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002)	/	
Compromiso Anticorrupción" acorde al modelo propuesto por EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	/	
Cotización o propuesta.	/	
Registro único de proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio cuando se trate de procesos de cuantía superior a 280 SMLMV.		/
"Acta de confidencialidad y aceptación políticas de seguridad y privacidad de la información" acorde al modelo entregado por EMPOCALDAS S.A E.S.P.	/	
Experiencia e Idoneidad requerida en el Estudio de Necesidad de Contratación	/	
Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del Representante Legal (https://www.redam.gov.co)	/	
Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Representante Legal (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)	/	

N/A = No aplica

Fecha de presentación: _____

CONTRATISTA: _____

NOMBRE DE QUIEN VERIFICA: _____

FIRMA DE QUIEN VERIFICA: _____



GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA CONTRATAR

F-GC-05
Versión: 10
2024-01-11**PERSONAS NATURALES**

DOCUMENTO PRESENTADO	SI	N/A
Fotocopia de la cédula de ciudadanía.		
Fotocopia de la matrícula profesional.		
Fotocopia del certificado de inscripción y vigencia de la matrícula profesional expedido por el consejo u órgano de la profesión correspondiente.		
Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.		
Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con una vigencia de expedición no superior a tres meses. (www.contraloriagen.gov.co) ó (http://200.93.128.205/web)		
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una vigencia de expedición no superior a tres meses. (http://www.procuraduria.gov.co)		
Certificado de antecedentes judiciales. (www.policia.gov.co)		
Afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social (como independiente).		
Registro único de proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio cuando se trate de procesos de cuantía superior a 280 SMLMV		
"Compromiso Anticorrupción" acorde al modelo propuesto por EMPOCALDAS S.A. E.S.P.		
Cotización o propuesta.		
Verificación en el registro nacional de medidas correctiva (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)		
"Acta de confidencialidad y aceptación políticas de seguridad y privacidad de la información" acorde al modelo entregado por EMPOCALDAS S.A E.S.P.		
Experiencia e Idoneidad requerida en el Estudio de Necesidad de Contratación.		
Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (https://www.redam.gov.co)		
Hoja de Vida SIGEP II (https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2) - Aplica para contratos de prestación de servicios		
Consulta de inhabilidades de delitos sexuales contra menores de 18 años- Ley 1918 de 2018 (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/)		

Fecha de presentación: _____

CONTRATISTA: _____

NOMBRE DE QUIEN VERIFICA: _____

FIRMA DE QUIEN VERIFICA: _____



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
NET&COM LIMITADA**

Fecha expedición: 2024/01/05 - 11:00:50 **** Recibo No. S000905148 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240105-0056
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN qDh1QjEHmz

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: NET&COM LIMITADA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900161298-2
ADMINISTRACIÓN DIAN : MANIZALES
DOMICILIO : RIOSUCIO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 124033
FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 09 DE 2007
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 28 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 551,431,161.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 8 8 76 OF 301
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 17614 - RIOSUCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3197771674
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 8594409
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : netycom.ltdda@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 8 8 76 OF 301
MUNICIPIO : 17614 - RIOSUCIO
BARRIO : CENTRO
TELÉFONO 1 : 3197771674
TELÉFONO 2 : 8594409
CORREO ELECTRÓNICO : netycom.ltdda@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : netycom.ltdda@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : J6110 - ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : J6130 - ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACION SATELITAL

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
NET&COM LIMITADA**

Fecha expedición: 2024/01/05 - 11:00:50 **** Recibo No. S000905148 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240105-0056
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN qDh1QJEHmz

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 332 DEL 06 DE JUNIO DE 2007 OTORGADA POR NOTARIA UNICA DE RIOSUCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 51811 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE JULIO DE 2007, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA NET&COM LIMITADA.

CERTIFICA - REACTIVACIÓN

POR ACTA NÚMERO 004 DEL 28 DE JULIO DE 2022 SUSCRITA POR Junta de Socios, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 94153 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SE DECRETÓ : REACTIVACIÓN DE LA SOCIEDAD

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-620	20071005	NOTARIA UNICA	RIOSUCIO	RM09-52244	20071012
EP-129	20130410	NOTARIA UNICA.	RIOSUCIO	RM09-64713	20130426
EP-129	20130410	NOTARIA UNICA.	RIOSUCIO	RM09-64714	20130426
EP-129	20130410	NOTARIA UNICA.	RIOSUCIO	RM09-64715	20130426
AC-004	20220728	JUNTA DE SOCIOS	RIOSUCIO	RM09-94153	20220919
EP-610	20220909	NOTARIA ÚNICA	RIOSUCIO	RM09-94154	20220919

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 01 DE JULIO DE 2045

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL, INDUSTRIAL Y PROFESIONAL DE LOS RAMOS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, PLANEACION, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO E INTERVENTORIA DE REDES ELECTRICAS Y DE TELECOMUNICACIONES PARA DATOS, VOZ, IMAGEN Y VIDEO TANTO PUBLICA COMO PRIVADA, INCLUYENDO LA RED DIGITAL DE SERVICIOS INTEGRADOS. LA REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACION, FABRICACIÓN, ALQUILER, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ASESORIAS E INSTALACIONES DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE TELECOMUNICACIONES, EQUIPOS TERMINALES DE VOZ, DATOS, IMÁGENES Y VIDEO. LA VENTA, ALQUILER Y FABRICACIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN ENSAMBLE Y DISTRIBUCIÓN PARA EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VOZ, DATOS, IMAGENES, VIDEO Y REDES. LA COMERCIALIZACION DE SERVICIOS Y/O PRODUCTOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET EN BANDA ANCHA MEDIANTE LA VENTA E INSTALACIONES A INTERNET SATELITAL O TERRESTRE OFRECIDOS POR OPERADORES LEGALMENTE ESTABLECIDOS EN COLOMBIA, VENTA, INSTALACIÓN, SUMINISTRO Y SOPORTE DE SOLUCIONES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES. DISEÑO Y DESARROLLO DE APLICACIONES DE SOFTWARE PARA GESTION Y ADMINISTRACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES. ASI MISMO PODRA PRESTAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. LA CONSTRUCCION DE TODO TIPO DE OBRAS CIVILES. LA ADQUISICION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE INGENIERIA. LA GERENCIA Y REALIZACION DE PROYECTOS, DISEÑOS, ASESORIAS, CONSULTORIAS, EN LOS RAMOS DE LAS INGENIERIAS ELECTRICAS, TELECOMUNICACIONES, CIVILES Y ARQUITECTONICAS. VENDER, PROVEER O SUMINISTRAR TODO TIPO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA ENTIDADES PUBLICAS Y EMPRESAS PRIVADAS. VENDER, PROVEER O SUMINISTRAR TODO TIPO DE MATERIAL DIDACTICO, PAPELERIA, EQUIPOS DE OFICINA, DOTACION MOBILIARIA INSTITUCIONAL E INDUSTRIAL PARA ENTIDADES PUBLICAS Y EMPRESAS PRIVADAS. ESTUDIOS Y ASESORIAS EN ESTUDIOS DE DEMANDA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. INSTALACIÓN DE SISTEMAS SATELITALES E INALÁMBRICAS Y CANALES TERRESTRES PARA TELEFONIA Y ACCESO A INTERNET. CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, PRUEBA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTACIONES RADIO BASE PARA REDES MOVILES CELULARES. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO. INSTALACIÓN DE REDES MULTISERVICIO DE BANDA ANGOSTA Y BANDA ANCHA. EL DESARROLLO Y/O COMERCIALIZACION DE APLICACIONES DE INTERNET, TALES COMO PAGINAS WEB, INTRANETS, PRODUCCIONES DE VIDEOS PARA INTERNET Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTENIDO APLICABLE A INTERNET, TELEVISION, RADIO Y MULTIMEDIA. LA COMERCIALIZACION DE SOLUCIONES INTEGRADAS DE COMUNICACIONES A TRAVES DE INTERNET INCLUYENDO EL SISTEMA DE ACCESO. APLICACION, INVESTIGACIÓN, DISEÑO, USO Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN. EL ENTRENAMIENTO DE PERSONAL Y LA ORGANIZACIÓN DE



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
NET&COM LIMITADA**

Fecha expedición: 2024/01/05 - 11:00:50 **** Recibo No. S000905148 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240105-0056
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN qDh1QjEHmz

SEMINARIOS SOBRE REDES ELECTRICAS Y DE TELECOMUNICACIONES PARA DATOS, VOZ, IMÁGENES Y VIDEO. LA REPRESENTACIÓN Y ANGENCIAMIENTO DE SOCIEDADES COMERCIALES O INDUSTRIALES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE TENGAN OBJETOS SIMILARES CONEXOS O COMPLEMENTARIOS. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE COMUNICACIONES Y MANEJO DE INFORMACIÓN. SE ENTENDERAN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TENGAN RELACION DE MEDIO A FIN PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO, EN ESPECIAL LOS QUE TENGAN POR OBJETO EL AMPARO DE SUS DERECHOS Y LA INVERSIÓN DE EMPRESAS Y SOCIEDADES CON OBJETO ANÁLOGO AL PROPUESTO, COMO TAMBIEN TODOS AQUELLOS NECESARIOS PARA SU EXISTENCIA Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO, LA COMPAÑIA PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, OPERACIONALES Y CONTRATOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO TALES COMO COMPRAR, IMPORTAR, ARRENDAR, VENDER, PRESTAR SERVICIOS, EXPORTAR Y EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON EQUIPOS Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, ELÉCTRICOS, Y COMUNICACIÓN SISTEMATIZADA TANTO EN EL PAIS COMO EL EXTERIOR. OBTENER CONCESIONES DEL ESTADO. ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE SU DISPOSICIÓN. TOMAR DINERO EN MUTUO. DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA. DAR EN MUTUO SUS EXCESOS DE TESORERIA. CONSTITUIR COMPAÑIAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE CUALESQUIERA ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL, Y TOMAR INTERES COMO PARTICIPE, ASOCIADA O ACCIONISTA, FUNDADORA O NO EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANÁLOGO., COMPLEMENTARIO O DISTINTO DEL SUYO, HACER APORTES EN DINERO, EN ESPECIE O EN SERVICIOS A ESAS EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS O ACCIONES EN ELLAS, FUSIONARSE CON TALES EMPRESAS O ABSORBERLAS. CELEBRAR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CON OTRAS COMPAÑIAS PARA PARTICIPAR Y DESARROLLAR PROYECTOS. CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN A RIESGO COMPARTIDO. POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD TAMBIEN PODRA: ASESORAR EN EL CAMPO DE LAS COMUNICACIONES Y EL MERCADEO DE INTERNET Y SUS SERVICIOS DERIVADOS. LA CREACIÓN, ELABORACIÓN, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, Y COMERCIALIZACION TANTO AL MAYOR COMO AL DETALLE DE SOFTWARE DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES, ADEMÁS DE TODA CLASE DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS. LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIAMIENTO DE FABRICANTES Y CONCESIONARIOS DE DICHO PRODUCTOS. LA PRESENTACIÓN DIRECTA O A TRAVES DE TERCEROS PARA ESTUDIOS O ASESORAMIENTOS ENCAMINADOS AL ACONDICIONAMIENTO Y ADAPTACIONES FUNCIONALES PARA TODO TIPO DE SOLUCIONES INFORMATICAS Y DE TELECOMUNICACIONES, A TODO TIPO DE EMPRESA. LA EXPLOTACIÓN DE SOFTWARE SE ENTIENDE UNA MANERA INTEGRAL, DE FORMA QUE COMPRENDE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTA. REALIZAR LABORES DE CAPACITACION EN EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE TELECOMUNICACIONES EN FORMA PERMANENTE POR CUALQUIER MEDIO CONOCIDO O POR CONOCER, EXPLOTACIÓN, COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE SOFTWARE, PARA PRESENTAR PRODUCTOS, DESARROLLAR COMERCIO ELECTRÓNICO, CAPACITAR, INFORMAR, DESARROLLAR CATALOGOS DE VENTAS, ACTUALIZAR INFORMACIÓN, PROMOCIONAR, DESARROLLAR KIOSKOS DE ORIENTACIÓN Y SERVICIOS EN FORMATOS DIGITAL Y ANÁLOGO. LA EXPORTACIÓN COMERCIAL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, HABLADOS Y ESCRITOS, TALES COMO; TELEVISIÓN, VIDEO, CINE, RADIO E INTERNET. PODRA ADELANTAR ESTUDIOS, DISEÑOS Y ASESORIAS Y PODRA REPRESENTAR CASAS COMERCIALES NACIONALES O EXTRANJERAS DEDICADAS A ESTOS FINES. LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS EN EL AREA DE INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, EVALUACIÓN DE OFERTA Y DEMANDA, ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD DE NUEVOS PRODUCTOS Y EVALUACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL. CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS DE CONSULTA Y REALIZACIÓN DE INFORMES, CALCULOS Y ESTADÍSTICAS EN GENERAL, ASI COMO SU COMUNICACIÓN, TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN, ELABORACIÓN, PROCESAMIENTO, ENVIO Y CERTIFICACIÓN DE CORREO, CONSERVACIÓN DIGITAL DE DOCUMENTOS Y ARCHIVOS. LA REPRESENTACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, DEDICADAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO Y PROCESO DE INFORMACIÓN PERO NO LIMITADOS A BASES DE DATOS TANTO DE INTERES GENERAL COMO DIRIGIDOS A INTERESES PROFESIONALES ESPECIFICOS, CORREO ELECTRÓNICO, LA INTERMEDIACIÓN ENTRE EL DUEÑO DE LA INFORMACIÓN Y EL INTERESADO EN UTILIZARLA, PROMOVER ESTOS SERVICIOS Y ENTRENAR A LAS PERSONAS INTERESADAS EN EL EMPLEO Y MANEJO DE LOS MISMOS. PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O CUENTA DE TERCEROS OPERACIONES Y CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO EN LOS FINES QUE PERSIGUE O PUEDEN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LAS DE AQUELLAS PERSONAS, SOCIEDADES O ASOCIACIONES EN LAS QUE TENGA INTERESES. ADQUIRIR, ENAJENAR,



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
NET&COM LIMITADA**

Fecha expedición: 2024/01/05 - 11:00:50 **** Recibo No. S000905148 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240105-0056
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2024.

CODIGO DE VERIFICACIÓN qDh1QjEHmz

EXPLOTAR CONCESIONES, PRIVILEGIOS, CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES MERCANTILES, SOBRE MARCAS, PATENTES, TECNOLOGÍAS, PROCEDIMIENTOS INDUSTRIALES Y DEMAS FORMAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL. CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, BANCARIA Y DEPOSITO MUTUO CON O SIN GARANTIA ANTICRESIS, TRANSPORTE, SUMINISTRO, PERMUTA, CORRETAJE, SEGUROS, FIDUCIA, AGENCIA, COMISION, CARTAS DE CREDITO. OTORGAR, GIRAR, ACEPTAR, CEDER, ENDOSAR, DESCONTAR, AVALAR, PROTESTAR Y EN GENERAL NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, Y EFECTOS MERCANTILES O CIVILES Y CELEBRAR O PARTICIPAR EN TODA CLASE DE CONTRATOS DE CAMBIO, DAR EN GARANTIA SUS ACTIVOS MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO NACIONAL O INTERNACIONAL QUE LE PERMITAN OBTENER LOS BIENES U OTROS ACTIVOS PARA EL DESARROLLO DE SU NEGOCIO O EMPRESAS. CONSTITUIR COMPAÑIAS FILIALES, NOMBRAR MANDATARIOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. OBRAR COMO MANDANTARIOS DE CUALQUIER ACTO O NEGOCIO JURÍDICO Y EN GENERAL EJERCITAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE DIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, ES DECIR, QUE LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA SU LOGRO. ESTA PROHIBIDO A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE COMO GARANTE O FIADORA DE OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS PROPIAS A MENOS QUE ESTOS ACTOS SEAN APROBADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS CON EL VOTO DEL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL CAPITAL SOCIAL.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	45.000.000,00	45,00	1.000.000,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
HERNANDEZ MARIN WILLIAM	CC-15,923,759	22,50	\$22.500.000,00
ROJAS ROJAS JOSE SANTOS	CC-6,214,792	22,50	\$22.500.000,00

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE POR DERECHO A LOS SOCIOS, PERO ESTOS CONVIENEN EN DELEGARLA EN UN GERENTE, CON FACULTADES PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD. ESTA DELEGACIÓN NO IMPIDE QUE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EL USO DE LA RAZON SOCIAL SE SOMETA AL GERENTE, CUANDO LOS ESTATUTOS ASI LO EXIJAN, SEGUN LA VOLUNTAD DE LOS SOCIOS. REQUIERE PARA SU VALIDEZ EL CONSENTIMIENTO DE TODOS LOS SOCIOS, LA EJECUCIÓN O EJERCICIO DE LOS SIGUIENTES ACTOS O FUNCIONES: 1. DISPONER DE UNA PARTE DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS CON DESTINO A ENSANCHAMIENTO DE LA EMPRESA O DE CUALQUIER OTRO OBJETO DISTINTO DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. LA SOCIEDAD PODRA BIEN TENER UN REVISOR FISCAL CUANDO ASI DISPUSIERE CUALQUIER NUMERO DE SOCIOS EXCLUIDOS DE LA ADMINISTRACIÓN QUE REPRESENTEN NO MENOS DEL VEINTE POR CIENTO (%20) DEL CAPITAL.

LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE Y UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O EN LAS MERAS AUSENCIAS TENIENDO EL SUBGERENTE O REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, LAS MISMAS FACULTADES DEL PRINCIPAL. LE CORRESPONDE AL GERENTE EN FORMA ESPECIAL LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EL USO DE LA RAZON SOCIAL CON LAS LIMITACIONES CONTEMPLADAS EN LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 129 DEL 10 DE ABRIL DE 2013 DE NOTARIA UNICA. DE RIOSUCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 64716 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE ABRIL DE 2013, FUERON NOMBRADOS :



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
NET&COM LIMITADA**

Fecha expedición: 2024/01/05 - 11:00:50 **** Recibo No. S000905148 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240105-0056
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN qDh1QjEHmz

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ROJAS ROJAS JOSE SANTOS	CC 6,214,792

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 129 DEL 10 DE ABRIL DE 2013 DE NOTARIA UNICA. DE RIOSUCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 64716 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE ABRIL DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	HERNANDEZ MARIN WILLIAM	CC 15,923,759

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

EN PARTICULAR TENDRA, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES FUNCIONES: - USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL - NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN LOS ESTATUTOS SE PACTA; - Y CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. PARÁGRAFO: EL GERENTE REQUERIRA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DE SOCIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA LOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00).

SON FUNCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES: - ESTUDIAR Y APROBAR LAS REFORMAS DE ESTATUTOS; EXAMINAR, APROBAR O IMPROBAR LOS BALANCES DE FIN DE EJERCICIO Y LAS CUENTAS QUE DEBAN RENDIR LOS ADMINISTRADORES; DISPONER DE LAS UTILIDADES SOCIALES CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ESTATUTOS Y EN LA LEY. - ELEGIR Y REMOVER LIBREMENTE AL GERENTE Y SUBGERENTE Y FIJAR LA REMUNERACIÓN DEL PRIMERO, ELEGIR, MOVER LIBREMENTE Y FIJAR LA REMUNERACIÓN QUE CORRESPONDA A LOS DEMAS FUNCIONARIOS DE SU ELECCION; CONSIDERAR LOS INFORMES QUE DEBE PRESENTAR EL GERENTE EN LAS JUNTAS ORDINARIAS Y CUANDO LA MISMA JUNTA SE LO SOLICITE. - CONSTITUIR LAS RESERVAS QUE DEBA HACER LA SOCIEDAD E INDICAR SU INVERSIÓN PROVISIONAL; RESOLVER SOBRE TODO LO RELATIVO A LA CESION DE CUOTAS, ASI COMO LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS, DECIDIR SOBRE EL REGISTRO Y EXCLUSIÓN DE SOCIOS; ORDENAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN CONTRA LOS ADMINISTRADORES DE LOS BIENES SOCIALES, EL REPRESENTANTE LEGAL, EL REVISOR FISCAL (SI LO HUBIERE), O CONTRA CUALQUIERA OTRA PERSONA QUE HUBIERA INCUMPLIDO SUS OBLIGACIONES O CAUSADO DAÑOS Y PERJUICIOS A LA SOCIEDAD, AUTORIZAR LA SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE CONCORDATO PREVENTIVO POTESTATIVO, CONSTITUIR APODERADOS EXTRAJUDICIALES, PRECISÁNDOLES SUS FACULTADES Y LOS DEMAS QUE LE ASIGNEN LAS LEYES Y SUS ESTATUTOS.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$804,280,020

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : J6110

CERTIFICA

Toda diferencia o controversia relativa a este contrato y a su ejecución y liquidación, se resolvera por un tribunal de arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Manizales mediante sorteo entre los arbitros inscritos en las listas que lleva dicha Cámara. El tribunal



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
NET&COM LIMITADA**

Fecha expedición: 2024/01/05 - 11:00:50 **** Recibo No. S000905148 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240105-0056
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN qDh1QjEHmz

así constituido se sujetara a lo dispuesto por el decreto 2279 de 1989 y a las demás disposiciones legales que lo modifiquen o adicionen, de acuerdo con las siguientes reglas: A) El tribunal estará integrado por tres arbitros; b) La organización interna del tribunal de sujetara a las reglas previstas para el efecto por el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Manizales. C) El tribunal decidirá en derecho, y d) El tribunal funcionará en la ciudad de Manizales en el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de esta ciudad.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta por 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación qDh1QjEHmz

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.


SANDRA MARÍA SALAZAR/ARIAS

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **6.214.792**
ROJAS ROJAS

APellidos
JOSE SANTOS

NOMBRES
Jose Santos Rojas

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-SEP-1942**
ALBANIA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

03-NOV-1965 CAICEDONIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0910300-00269122-M-0006214792-20101203 0025106372A 1 30642006

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14878381701



(415)7707212489984(8020) 000001487838170 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 1 6 1 2 9 8

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Manizales

14. Buzón electrónico

1 0

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

NET&COM LIMITADA

36. Nombre comercial

NET&COM LIMITADA

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

Caldas

40. Ciudad/Municipio

Riosucio

6 1 4

41. Dirección principal

CR 8 8 76 OF 301

42. Correo electrónico

netycom.ltda@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 9 7 7 7 1 6 7 4

45. Teléfono 2

3 1 5 8 5 1 5 5 3 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

6 1 1 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 0 7 0 7 0 9

Actividad secundaria

48. Código

4 6 5 1

49. Fecha inicio actividad

2 0 0 7 0 7 0 9

Otras actividades

50. Código

1 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 8 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 52- Facturador electrónico

07- Retención en la fuente a título de renta 55 - Informante de Beneficiarios Finales

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2022 - 11 - 24 / 14 : 56: 11

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ROJAS ROJAS JOSE SANTOS

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14878381701



(415)7707212489984(8020) 000001487838170 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 1 6 1 2 9 8

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Manizales

14. Buzón electrónico

1 0

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 5	0 5	82. Nacional	1 0 0 %
72. Número	3 3 2	1 2 9	83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 0 7, 0 7, 0 6	2 0 1 3, 0 4, 1 0	84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría	1	1	85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 0 7, 0 7, 0 9	2 0 1 3, 0 4, 2 6	87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	1 2 4 0 3 3	1 2 4 0 3 3		
78. Departamento	1 7	1 7		
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	2 0		
Vigencia				
80. Desde				
81. Hasta				

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6, 0 1, 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14878381701



(415)7707212489984(8020) 000001487838170 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 1 6 1 2 9 8

2

Impuestos y Aduanas de Manizales

1 0

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN		1 8		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 3 0 4 1 0	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 6 2 1 4 7 9 2		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido ROJAS		105. Segundo apellido ROJAS		106. Primer nombre JOSE	
				107. Otros nombres SANTOS	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación REPRS LEGAL SUPL		1 9		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 3 0 4 1 0	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3		101. Número de identificación 1 5 9 2 3 7 5 9		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido HERNANDEZ		105. Segundo apellido MARIN		106. Primer nombre WILLIAM	
				107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
				107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
				107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
				107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14878381701



(415)7707212489984(8020) 000001487838170 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Manizales

14. Buzón electrónico

9 0 0 1 6 1 2 9 8

2

1

0

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 6 2 1 4 7 9 2	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido ROJAS	116. Segundo apellido ROJAS	117. Primer nombre JOSE	118. Otros nombres SANTOS	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio 15,000,000	121. % Participación 3 3 . 3 3	122. Fecha de ingreso 2 0 0 7 0 7 0 9	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 5 9 2 2 9 3 1	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido VANEGAS	116. Segundo apellido MORENO	117. Primer nombre DIEGO	118. Otros nombres MAURICIO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio 15,000,000	121. % Participación 3 3 . 3 3	122. Fecha de ingreso 2 0 0 7 0 7 0 9	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 5 9 2 3 7 5 9	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido HERNANDEZ	116. Segundo apellido MARIN	117. Primer nombre WILLIAM	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio 15,000,000	121. % Participación 3 3 . 3 3	122. Fecha de ingreso 2 0 0 7 0 7 0 9	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 08 de enero de 2024, a las 14:07:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	6214792
Código de Verificación	6214792240108140711

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 08 de enero de 2024, a las 14:07:27, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	900161298
Código de Verificación	900161298240108140727

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



Buscar



Inicio

Transparencia y acceso
información pública

Atención y Servicios a la
ciudadanía

Participa

Procuraduría

Sala de Prensa

De Interés

¿Cuanto es 2 X 3?

82

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) NET&COM LIMITADA identificado(a) con NIT Número 9001612982.

La persona no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: lunes, enero 08, 2024 - Hora de consulta: 14:21:34

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación, nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.



Buscar



Inicio

Transparencia y acceso
información pública

Atención y Servicios a la
ciudadanía

Participa

Procuraduría

Sala de Prensa

De Interés

¿ Cuanto es 3 - 2 ? ↗

6

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) JOSE SANTOS ROJAS ROJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 6214792.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: lunes, enero 08, 2024 - Hora de consulta: 14:18:56

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.





Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:08:43 PM horas del 08/01/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **6214792**

Apellidos y Nombres: **ROJAS ROJAS JOSE SANTOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)

LA SUSCRITA CONTADORA PÚBLICA

YURY NATHALY COLINA TOBON

NET & COM LTDA

CERTIFICAN

Que la empresa NET & COM LTDA identificada con NIT N° 900.161.298 pago completa y oportunamente los aportes parafiscales y de seguridad social del talento humano vinculado a la empresa. Por los periodos de **NOVIEMBRE - DICIEMBRE DE 2023** motivo por el cual NET & COM LTDA se encuentra a PAZ Y SALVO por dicho concepto de acuerdo con la ley 100 de 1993.

Se firma en Riosucio Caldas, a los 13 días del mes de Diciembre de 2023



YURY NATHALY COLINA TOBON

CC 1.060.588.116

TP 283364-T

UNION DE CONTADORES
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

283364-T

YURY NATHALY COLINA TOBON
C.C. 1000688118
RES. INSCRIPCION 1828 DEL 21/07/2021
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE BOLIVAR

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

305920 324446

Escaneado con CamScanner

UNION DE CONTADORES
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57) 11 844 1450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97-48 Of. 501 en Bogotá D.C.

FIRMA

Escaneado con CamScanner

FECHA DE NACIMIENTO 02-AGO-1987

SUPIA (CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA A+ G. S. P.H. F SEXO

30-ENE-2008 SUPIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REPÚBLICA NACIONAL DE ESTADOS UNIDOS

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.060.588.116
COLINA TOBON

YURY NATHALY

Yury Nathaly Colina Tobon

Escaneado con CamScanner

SOLO PARA NET & COM LIMITADA 13 DE DICIEMBRE DE 2023

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Certificado No:

303256803RC50885


LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público YURY NATHALY COLINA TOBON identificado con CÉDULA DE CIUDADANIA No 1060588116 de SUPIA (CALDAS) Y Tarjeta Profesional No 283364-T Si tiene vigente su Inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTA a los 15 días del mes de Noviembre de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.



DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la pagina web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

NET & COM

NIT: 900161298-2

Manizales, Caldas, enero 9 de 2024

"Soluciones en Redes
y Comunicaciones"

Señores:

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
YUDY ALZATE
JEFE ADMINISTRATIVA
L.C

Asunto: **PRESENTACION PROPUESTA SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA EL AÑO 2024**

En nombre de NET&COM queremos agradecerle la confianza depositada en nosotros y permitimos presentar la propuesta de servicios de conexión a la red mundial de Internet.

De antemano agradecemos la atención prestada y ponemos a su disposición todo nuestro capital humano y tecnológico para que su empresa cuente con un servicio de conexión permanente a Internet, que le permita un acceso fácil y rápido a un universo de información y oportunidades sin límite.

Para NET&COM es muy grato contar con clientes como usted. Su voto de confianza nos compromete aún más para ofrecerle un servicio de calidad superior, de manera que en cada contacto con nosotros tenga una experiencia memorable.

Net&com cuenta con robustos nodos repetidores con equipos Mikrotik en los enlaces troncales, Core y puntos de acceso, además de radios Ubiquiti para a última milla - El hardware mikrotik permite establecer enlaces de muy baja latencia, ideales para VPN, túneles, portales como la DIAN y terminales virtuales bancarias. - Autonomía y protecciones eléctricas:

Los equipos en las torres de Net&com cuentan con autonomía eléctrica de 24 horas, contamos con múltiples nodos o puntos de repetición en cada municipio del occidente y centro de caldas - La cobertura de Net&com Ltda es muy densa en todos los municipios del occidente y centro sur de caldas, por esta razón tenemos cobertura en diferentes zonas rurales con clientes del sector agroindustrial e institucional.

EXPERIENCIA Y REGISTRO TIC

Net&com lleva 14 años en el mercado, en este tiempo hemos consolidado una gran base de clientes residenciales y corporativos, cuenta con registro TIC desde el año 2007 y pago de las correspondientes contribuciones al CRC y el fondo de las telecomunicaciones
Tiempos de Respuesta Soporte.

Cra. 8 #8-76 Oficina 301
Riosucio, Caldas


netycom.lida@gmail.com


www.netycom.com





OFERTA COMERCIAL

Por este medio les presento nuestra propuesta de conectividad de internet para las seccionales y plantas de tratamiento de Empocaldas S.A. E.S.P.

319 7771674 

Cra. 8 #8-76 Oficina 301
Riosucio, Caldas 

netycom.lida@gmail.com 

www.netycom.com 

NET & COM

NIT: 900161298-2

"Soluciones en Redes
y Comunicaciones"

Oferta seccionales

	SECCIONAL	DIRECCION	TECNOLOGIA	SERVICIO	ANCHO DE BANDA (Mbps)	REUSO	VALOR MENSUAL
1	AGUADAS	Calle 8 N° 6-27	FIBRA OPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	20	01:02	\$ 319.259
			RADIO REDUNDANTE - Enrutamiento automático	INTERNET ALTA VELOCIDAD	20	01:04	\$ 319.259
2	ANSERMA	Calle 12 N° 3-50	FIBRA OPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	50	01:01	\$ 513.591
			FIBRA OPTICA - Enrutamiento automático	INTERNET ALTA VELOCIDAD	20	01:02	\$ 264.998
3	ARAUCA	Calle 7 No 317 Plaza Principal	RADIO	INTERNET ALTA VELOCIDAD	20	01:04	\$ 319.259
4	ARMA	Calle 4 No 9 61	RADIO	INTERNET ALTA VELOCIDAD	20	01:04	\$ 319.259
5	BELALCAZAR	Carrera 3ra N°. 29-01	FIBRA OPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	20	01:02	\$ 513.591
			RADIO REDUNDANTE - Enrutamiento automático	INTERNET ALTA VELOCIDAD	20	01:04	\$ 264.998
6	CHINCHINA	Carrera 8 No 13 A - 17	RADIO ENLACE REDUNDANTE 1-CHINCINA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	50	01:01	\$ 691.266
			RADIO ENLACE REDUNDANTE - (MANIZALES)	INTERNET ALTA VELOCIDAD	20	01:02	\$ 319.259
			RED MAN - VLAN - PLANTA CAMPOALEGRE	INTERNET ALTA VELOCIDAD	20	01:02	\$ 263.736
			RED MAN - VLAN - PLANTA LOS CUERVOS	INTERNET ALTA VELOCIDAD	20	01:04	\$ 263.736
7	FILADEFIA	Carrera 6 N 5-09	FIBRA OPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	20	01:02	\$ 319.259
			RADIO REDUNDANTE - Enrutamiento automático	INTERNET ALTA VELOCIDAD	20	01:04	\$ 319.259
8	GUARINOCITO	Calle 6 No 4 28	RADIO	INTERNET ALTA VELOCIDAD	20	01:04	\$ 319.259
9	KILOMETRO 41	Vereda Colombia	RADIO	INTERNET ALTA VELOCIDAD	20	01:04	\$ 319.259
10	LA DORADA	Carrera 3 No 11 - 27	FIBRA OPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	50	01:01	\$ 957.778
			FIBRA OPTICA REDUNDANTE 50 Megabits Simetrico	INTERNET ALTA VELOCIDAD	50	01:01	\$ 756.506
			CONEXIÓN REDUNDANTE - ENRUTAMIENTO AUTOMATICO	INTERNET ALTA VELOCIDAD	20	01:04	\$ 227.141
11	MANIZALES	Carrera 23 # 75-82	FIBRA OPTICA 300 Megabits Simetrico	INTERNET ALTA VELOCIDAD	300	01:02	\$ 4.025.445
			CONEXIÓN REDUNDANTE - ENRUTAMIENTO AUTOMATICO	INTERNET ALTA VELOCIDAD	100	01:02	\$ 2.970.502
12	MANZANARES	Calle 6 No 4 32	FIBRA OPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	20	01:04	\$ 680.162
13	MARMATO	Sector el Atrio	RADIO	INTERNET ALTA VELOCIDAD	20	01:04	\$ 319.259
14	MARQUETALIA	Calle 3 N 2-20	FIBRA OPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	20	01:04	\$ 513.591
15	MARULANDA	Carrera 6 N 7 - 67	FIBRA OPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	20	01:04	\$ 513.591
16	NEIRA	Calle 8 No 9 - 28	FIBRA OPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	20	01:04	\$ 680.162
			RADIO REDUNDANTE - Enrutamiento automático	INTERNET ALTA VELOCIDAD	20	01:04	\$ 253.641
17	PALESTINA	Carrera 9 N 8 - 10	RADIO	INTERNET ALTA VELOCIDAD	20	01:04	\$ 319.259
18	RIOSUCIO	Carrera 11 N 6 - 38	FIBRA OPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	50	01:01	\$ 680.162
			RADIO REDUNDANTE - Enrutamiento automático	INTERNET ALTA VELOCIDAD	20	01:04	\$ 319.259
19	RISARALDA	Calle 4 N 4 - 01	FIBRA OPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	20	01:04	\$ 319.259
20	SALAMINA	Carrera 6 N 5 - 32	FIBRA OPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	20	01:04	\$ 319.259
21	SAMANA	Calle 6 No 8 - 19	FIBRA OPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	20	01:04	\$ 319.259
22	SAN JOSE	Carrera 2 N 7-34	FIBRA OPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	20	01:04	\$ 319.259
			RADIO REDUNDANTE - Enrutamiento automático	INTERNET ALTA VELOCIDAD	20	01:04	\$ 263.988
23	SUPIA	Carrera 9 N 31-16	FIBRA OPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	20	01:04	\$ 680.162
			RADIO REDUNDANTE - Enrutamiento automático	INTERNET ALTA VELOCIDAD	20	01:04	\$ 277.617
24	VICTORIA	Carrera 6 N 7-63	FIBRA OPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	20	01:04	\$ 680.162
25	VITERBO	Carrera 10 N 7 - 24	FIBRA OPTICA	INTERNET ALTA VELOCIDAD	20	01:04	\$ 319.259
			RADIO REDUNDANTE - Enrutamiento automático	INTERNET ALTA VELOCIDAD	20	01:04	\$ 190.476
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO							\$ 22.554.412

319 7771674

Cra. 8 #8-76 Oficina 301
Riosucio, Caldas

netycom.lda@gmail.com

www.netycom.com



NET & COM

NIT: 900161298-2

"Soluciones en Redes
y Comunicaciones"

Oferta Plantas de tratamiento

	SECCIONAL	DIRECCION	LATITUD	LONGITUD	SERVICIO	ANCHO DE BANDA (Mbps)	REUSO	VALOR MENSUAL
1	AGUADAS	Tarapaca	N 5 35 51.39	W 75 26 49.45	INTERNET ALTA VELOCIDAD	15	01:04	\$ 343.585
2	ANSERMA	El pencil	N 5 14 44.1	W 75 46 47.7	INTERNET ALTA VELOCIDAD	15	01:04	\$ 357.328
3	ARAUCA	El Mantial	N 5 6 39.6	W 75 42 15.8	INTERNET ALTA VELOCIDAD	15	01:04	\$ 343.585
4	CHINCHINA	Los Cuervos	N 4 58 54.03	W 75 42 15.8	INTERNET ALTA VELOCIDAD	30	01:04	\$ 343.585
5	CHINCHINA	Campo Alegre	N 4 58 54.9	W 75 37 12.45	INTERNET ALTA VELOCIDAD	15	01:04	\$ 343.585
6	FILADELFIA	Bellavista	N 5 17 38.54	W 75 33 49.73	INTERNET ALTA VELOCIDAD	15	01:04	\$ 343.585
7	LA DORADA	El Llano	N 5 19 7.00	W 74 50 18.40	INTERNET ALTA VELOCIDAD	15	01:04	\$ 343.585
8	LA DORADA	Magdalena	N 5 26 28.8	W 74 40 27.8	INTERNET ALTA VELOCIDAD	15	01:04	\$ 343.585
9	LA DORADA	La Meilsa	N 5 26 44.4	W 74 40 26.6	INTERNET ALTA VELOCIDAD	15	01:04	\$ 343.585
10	MANZANARES	Acuaverde	N 5 15 32.7	W 75 9 27.3	INTERNET ALTA VELOCIDAD	15	01:04	\$ 343.585
11	MARMATO	Hojas Anchas	N 5 30 46.74	W 75 38 47.12	INTERNET ALTA VELOCIDAD	15	01:04	\$ 343.585
12	MARQUETALIA	Los Estromelios	N 5 17 45.5	W 75 3 38	INTERNET ALTA VELOCIDAD	15	01:04	\$ 343.585
13	MARULANDA	San Luis	N 5 17 24.4	W 75 15 56.8	INTERNET ALTA VELOCIDAD	15	01:04	\$ 343.585
14	NEIRA	Neira	N 5 10 1.35	W 75 31 37.6	INTERNET ALTA VELOCIDAD	15	01:04	\$ 343.585
15	PALESTINA	La Carola	N 5 00 02.0	W 75 37 14.8	INTERNET ALTA VELOCIDAD	15	01:04	\$ 343.585
16	PALESTINA	La Florida	N 4 55 13.4	W 75 40 34.3	INTERNET ALTA VELOCIDAD	15	01:04	\$ 343.585
17	RIOSUCIO	Igrumá	N 5 24 59.86	W 75 42 31 06	INTERNET ALTA VELOCIDAD	15	01:04	\$ 357.328
18	RISARALDA	Guayacanes	N 5 10 29.8	W 75 46 3.2	INTERNET ALTA VELOCIDAD	15	01:04	\$ 357.328
19	SALAMINA	Puerto Arturo	N 5 23 14.16	W 75 28 59.58	INTERNET ALTA VELOCIDAD	15	01:04	\$ 343.585
20	SAMANA	Fabio Aristizabal	N 5 25 7.7	W 74 59 51.42	INTERNET ALTA VELOCIDAD	15	01:04	\$ 343.585
21	SAN JOSE	Altos del Portal	N 5 5 16.11	W 75 47 39.61	INTERNET ALTA VELOCIDAD	15	01:04	\$ 343.585
22	SUPIA	El Bosque	N 5 27 29.21	W 75 39 6.7	INTERNET ALTA VELOCIDAD	15	01:04	\$ 343.585
23	VICTORIA	Tesorito	N 5 19 10.55	W 74 54 58.85	INTERNET ALTA VELOCIDAD	15	01:04	\$ 343.585
24	VICTORIA	Aguas Residuales	N 5 18 53.7	W 74 53 58.9	INTERNET ALTA VELOCIDAD	15	01:04	\$ 343.585
25	VITERBO	El Mirador	N 5 4 17.4	W 75 52 26.5	INTERNET ALTA VELOCIDAD	15	01:04	\$ 343.585
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO								\$ 8.630.862

Resumen oferta 2024

Resumen oferta para 11 meses y 20 días de servicio en el año 2024

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO
Subtotal valor unitario sedes administrativas	Mes	\$ 22.554.412

319 7771674

Cra. 8 #8-76 Oficina 301
Riosucio, Caldas

netycom.lida@gmail.com

www.netycom.com

NET & COM

"Soluciones en Redes
y Comunicaciones"

Subtotal valor unitario plantas de tratamiento	NIT: 900161298-2 Mes	\$ 8.630.862
TOTAL SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DATOS E INTERNET	Mes	\$ 31.185.274

Quedamos muy atentos a sus inquietudes

Horarios de atención:

Net&com Ltda. tiene un horario de atención de lunes a viernes de 7:00am a 7:00pm jornada continua, sábados de 7:30am a 6pm jornada continua.


Clientes corporativos / Canales dedicados: Línea celular 24 horas al día los 7 días de la semana.

El tiempo de respuesta será mayor de 3 horas hábiles siguientes a la solicitud.


En caso de que un equipo deba ser reemplazado por otro, el tiempo de respuesta no será mayor a 6 horas después de generado el reporte de cambio.


Líneas de atención 7x24: 3147802217, 3197771674, 3183353235.

Correo electrónico: netcom.ltda@gmail.com.




JOSE SANTOS ROJAS ROJAS
Equipo NET&COM Ltda
Dirección: Carrera 8 No 8-76 Of 301 Riosucio-Caldas
Celular: 3183353235

319 7771674 

Cra. 8 #8-76 Oficina 301
Riosucio, Caldas 

netycom.ltda@gmail.com 

www.netycom.com 

**CONTRATO ACCESORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE SERVICIO DE INTERNET EN DESARROLLO DE LOS CONTRATOS
DE APORTE SUSCRITOS CON EL MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN (EN ADELANTE MINTIC)**

Entre los suscritos, a saber, **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, domiciliada en Bogotá identificada con NIT. 800.153.993-7, representada legalmente por HILDA MARIA PARDO HASCHE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.662.356 de Bogotá, en adelante denominado **COMCEL**, de una parte y por la otra, **NET&COM LIMITADA**, identificado con Nit No. 900161298-2, en adelante el **PROVEEDOR**, representada por JOSE SANTOS ROJAS ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.214.792 expedida en Caidedonia (Valle del Cauca), en calidad de Representante Legal, según consta en el Certificado de existencia y representación expedida por la Cámara de Comercio, hemos celebrado el presente contrato, que se registrá por las siguientes clausulas, previas estas consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que como resultado de la licitación FTIC-LP-018-2019 el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en adelante la ENTIDAD CONTRATANTE, y con el propósito de promover el incremento de la penetración de Internet fijo en el país en los hogares de estratos 1 y 2, adjudicó a COMCEL el Contrato de Aporte 877 “cuyo objeto consiste Ejecutar el proyecto de incentivos a la demanda Fase II en la región Noroccidente adjudicada , obligándose a comercializar, instalar y prestar el servicio bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico” (en adelante Contrato de Aporte)

SEGUNDA. Que en virtud de lo anterior, se requiere la construcción, instalación de nuevas conectividades que permitan a COMCEL la prestación de servicios de internet a los hogares estrato 1 y 2 objeto de los contratos de aporte, en el Municipio de Finlandia y Riosucio.

TERCERA. Que el PROVEEDOR, acredita que cuenta la capacidad técnica y económica para poder desarrollar las actividades objeto del presente contrato en el Municipio de Finlandia y Riosucio, y técnicamente cumple de acuerdo con los parámetros tenidos en cuenta por la Dirección de Compras de COMCEL y en especial con los requerimientos del servicio de internet Objeto del Contrato de Aporte.

Conforme a lo anterior las partes acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El PROVEEDOR, quien se encuentra inscrito en el Registro TIC y habilitado conforme a la Ley 1341 de 2009 para prestar servicios de telecomunicaciones, , se obliga a prestar a COMCEL, por sus propios medios o de terceros, con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva, y con sujeción a las licencias concedidas por el Ministerio de Comunicaciones, los servicios que se describen en el presente Contrato y sus Anexos, dentro de los plazos, términos y condiciones del mismo.





Todos los términos y condiciones del Contrato, se entienden incorporados a cada una de las Solicitudes de Servicio. Cada Solicitud de Servicio indicará el tipo de Servicio, el plazo, precio, especificaciones y condiciones particulares.

SEGUNDA. DEFINICIONES. Para efectos de este Contrato, todos los términos en mayúsculas y no definidos en otra parte de este Contrato, tendrán el significado establecido a continuación. Dichos significados se aplican tanto al singular como al plural de los términos definidos.

“Acta de entrega”: Es el documento suscrito por ambas Partes, mediante el cual el PROVEEDOR entrega a COMCEL, SERVICIOS y bienes objeto del presente Contrato.

“Prefactibilidad”: Es la confirmación inicial por parte del área de implementación del PROVEEDOR de la cobertura de la red de internet sobre la cual se hará gestión comercial por parte de COMCEL.

“Factibilidad”: Es el estudio en campo o proceso que realiza el PROVEEDOR para determinar si los Suscriptores se pueden conectar a su red. Como resultado de dicho proceso se consignará lo siguiente:

- Justificación en caso de que ésta sea negativa.
- Tiempo de instalación.
- Excepcionalidades en caso de que las haya

“Orden de servicio”: es el documento suscrito por las partes, en el cual se estipule; La dirección y/o coordenadas donde se prestará el servicio, municipio, suscriptor final de COMCEL, el valor del Mbps, la cantidad de Mbps. Este documento será el resultado de la factibilidad obtenida en campo una vez el PROVEEDOR haya aceptado la solicitud de servicio emitida por COMCEL.

“Contrato”: Será este documento incluyendo todos sus Anexos, las Solicitudes de Servicios, y las Actas de Entrega, y las modificaciones que se realicen de tiempo en tiempo de común acuerdo entre las Partes.

“Contrato de Aporte” Se refiere al contrato 877 de 2019 resultado de la licitación FTIC-LP-018-2019, de acuerdo con las consideraciones del presente contrato.

“Anexos”: Es (son) el (los) Anexo(s) que rige las obligaciones específicas respecto de los servicios que preste el PROVEEDOR a COMCEL, los cuales se suscribirán de tiempo en tiempo de acuerdo con las necesidades de COMCEL.

“Servicios”: Son todos los servicios contratados con el PROVEEDOR por medio del presente Contrato y que se describen en el Anexo No 1 “Condiciones Técnicas” y todos aquellos servicios adicionales que contrate COMCEL durante la vigencia de este Contrato, previa suscripción del otrosí correspondiente.

Ⓢ **“Pesos” o “\$”:** Se entenderá como pesos colombianos.



Work Force: Sistema de control y administración de personal y trabajos de campo al PROVEEDOR. COMCEL capacitará los funcionarios de PROVEEDOR en el uso e interacción con esta herramienta que se acepta por LAS PARTES como el medio de comunicación idóneo para cuando COMCEL haga solicitudes de servicio a PROVEEDOR.

Usuario Final o suscriptor: Son todas aquellas personas naturales a quienes COMCEL podrá prestar los Servicios descritos en este Contrato y sus Anexos, como beneficiario del Servicio de Internet Fijo (hogar) del Proyecto de Incentivos a la Demanda de Internet del MINTIC conectado mediante alguna de las tecnologías de acceso, el cual goza de los servicios de conectividad y prestaciones digitales a través de su conexión a internet y que para efectos del presente contrato será quien suscriba con COMCEL el respectivo contrato de prestación de servicios y pague la factura respectiva emitida por COMCEL.


TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos y en caso de contradicción entre ellos prevalecerán en el siguiente orden:

- a. Las estipulaciones contenidas en el cuerpo del presente contrato;
- b. El Anexo No. 1 "Anexo Técnico MinTIC".
- c. El Anexo No. 2 "Anexo Control de Personal"
- d. El Anexo No. 3 "Anexo Control de Seguridad Industrial y Ambiente"
- e. El Anexo No. 4 "Anexo Operativo Instalaciones y mantenimiento".
- f. El Anexo No. 5 "Anexo de Liquidación de Mano de Obra"
- g. Los demás documentos suscritos por las Partes que desarrollen, modifiquen o adicione el presente CONTRATO.

El presente Contrato, sus Anexos y los documentos incorporados a él en el enunciado anterior, constituyen el acuerdo total de las partes y en consecuencia, reemplaza toda negociación o acuerdo anteriores relativos al mismo, sean escritos o verbales. Cualquier modificación al presente Contrato solo tendrá validez si consta en otrosí firmado por ambas Partes.

CUARTA. OBLIGACIONES. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. Son obligaciones especiales del PROVEEDOR, las siguientes:

1. Facilitar a COMCEL el servicio instalado y en funcionamiento, de conformidad con lo descrito en el Anexo Técnico y en las condiciones técnicas especificadas en la Solicitud de Servicio. Los servicios sólo podrán ser prestados en un lugar fijo, ubicado en la zona de cobertura de la red del PROVEEDOR.
2. Establecer y dar cumplimiento a las etapas técnicas, alcances y sistemas de reportes establecidos en el Anexo técnico.
3. Establecer y entregar a COMCEL informes periódicos de los sistemas de información y gestión de suscriptores, garantizando la entrega de reportes e información sobre disponibilidad, calidad, velocidad y latencia en los términos señalados en el Anexo No. 1 Técnico MinTIC.
4. Establecer y dar la respuesta a la Factibilidad de la conexión definitiva en campo en un plazo máximo de 3 días hábiles, con posterioridad a la remisión de la Orden de Servicio por parte de COMCEL.

- 
5. Cumplir las normas de seguridad de COMCEL para el acceso a los hogares de los Suscriptores o de COMCEL, para efectos de la realización de las actividades de instalación y/o mantenimiento del servicio.
 6. Asumir la responsabilidad sobre los daños ocasionados en los bienes de los suscriptores o en lugares que COMCEL le indique, en ejecución de las actividades de instalación y/o mantenimiento del servicio.
 7. Efectuar las pruebas y poner en funcionamiento los servicios a entera satisfacción del suscriptor. El servicio se considerará instalado una vez se complete el procedimiento establecido en el Anexo No. 1, lo que constará en el Acta de Entrega.
 8. Iniciar la prestación de los servicios dentro del término estipulado en el presente contrato o la respectiva acta de inicio de operación.
 9. Prestar los Servicios sin discriminación en atención al principio de la libre competencia, salvo justa causa comprobada ante las autoridades correspondientes.
 10. Operar y mantener la infraestructura utilizada para la prestación de los servicios, bien sea por sí mismo o por un tercero autorizado por esta para el efecto.
 11. Solucionar las fallas masivas o daños en la unidad del suscriptor que se presenten durante la prestación del Servicio en el menor tiempo posible, de conformidad con los tiempos de reparación establecidos en el Anexo No. 1 de este Contrato.
 12. Atender las solicitudes o reclamos que presente **COMCEL** en relación con los Servicios prestados por el **PROVEEDOR** a los suscriptores.
 13. Ejercer las medidas preventivas y correctivas necesarias para garantizar la disponibilidad, calidad y latencia de los Servicios de acuerdo a lo estipulado en el Anexo 1, en la descripción del Servicio y/o en el Acta de Inicio de operación.
 14. Informar a COMCEL, las causas de fallas en los Servicios, según lo establecido en el Anexo No. 1 del presente Contrato, para cada tipo de Servicio.
 15. Entregar disponibilidad, calidad y latencia de los Servicios, según lo acordado en el Anexo No. 1 del presente Contrato.
 16. Asistir a reuniones o comités de operación con los funcionarios de COMCEL en las cuales sea requerido su análisis en relación con el objeto del presente contrato.
 17. Compensar y descontar de la facturación mensual las indisponibilidades a que haya lugar conforme a lo definido en el Anexo No. 1 del presente Contrato, según corresponda.
 18. En caso de que el PROVEEDOR no compense en la siguiente factura, COMCEL podrá descontar las sumas respectivas de la siguiente factura.
 19. Radicar en las oficinas de COMCEL, o mediante el mecanismo electrónico acordado por las partes, las facturas por concepto de los Servicios, los cuales serán liquidados en mensualidades vencidas mes a mes.
 20. Informar a COMCEL sobre las circunstancias que pudieran generar una modificación, alteración, anormalidad o suspensión del Servicio.
 21. Retirar en un plazo máximo de 10 días calendario los equipos asociados a los servicios prestados al suscriptor una vez este último notifique la cancelación de cualquiera de los mismos, dicho retiro debe llevarse a cabo conforme al procedimiento que se establezca para tal fin por parte de COMCEL.
 22. Mantener indemne a COMCEL de los embargos o de cualquier medida cautelar que pueda afectar la ejecución del contrato.
 23. Abstenerse de estipular, conceder u otorgar condiciones distintas o adicionales a las establecidas por COMCEL para la atención de los usuarios de COMCEL
 24. Responder por el correcto y debido uso, así como por la confidencialidad de los nombres de usuario y claves de acceso entregados por COMCEL para el uso de los sistemas autorizados en desarrollo del presente contrato, como también deberá responder por el
- 6

acceso indebido por parte de su personal a áreas o links del sistema no autorizadas previamente por COMCEL. EL PROVEEDOR será absolutamente responsable frente a COMCEL y frente a terceros, por todas las órdenes transmitidas a través de su usuario y contraseñas. Igualmente EL PROVEEDOR deberá reportar a COMCEL dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento en que tuvo conocimiento del retiro del personal, a efectos de proceder con la cancelación del usuario en el formato y/o aplicativo previamente definido, como también proceder a presentar los reportes de licencias, vacaciones, permisos e incapacidades que conlleven a la ausencia del empleado

25. Abstenerse de alterar total o parcialmente la información aportada por el suscriptor.
26. Abstenerse de realizar indebida utilización de la información aportada por el suscriptor y terceros.
27. Abstenerse de brindar información confidencial de los usuarios a terceros según los parámetros de seguridad establecidos por COMCEL.
28. Abstenerse de la utilización fraudulenta de información personal de terceros para la adquisición de servicios, planes o programas promocionales o con tarifas diferenciales.
29. Abstenerse de permitir o tolerar, por si o por terceros, directa o indirectamente, positiva o negativamente, la indebida utilización de equipos, materiales, insumos, papelería, marcas, rótulos, enseññas, formularios, contratos, copias de éstos, carné o documentos de identificación y demás documentos y elementos, utilizados en el desarrollo de la prestación de sus servicios.
30. Responsabilizarse del comportamiento del personal con el cual ejecutará el contrato.
31. Entregar a COMCEL información cierta y fidedigna sobre la prestación de los Servicios y desde ahora acepta que cualquier incumplimiento a ésta obligación o cualquier intento de fraude para obtener mayores ingresos o con cualquier otra finalidad, dará derecho a COMCEL para hacer efectiva la cláusula penal que se pacte en el contrato, dar por terminado el contrato, sin perjuicio de reclamar los perjuicios que dicho incumplimiento le haya causado.
32. Mantener en reserva toda la información o documentos que conozca con ocasión de la prestación de los Servicios y se compromete a exigir de sus trabajadores el pleno cumplimiento de esta obligación en desarrollo de las labores objeto del presente contrato.
33. Acatar, durante el desarrollo de la prestación de los Servicios objet del presente contrato, los criterios y recomendaciones dadas por COMCEL de acuerdo con sus necesidades.
34. Garantizar la instalación de los servicios a los suscriptores de COMCEL, mediante la entrega de:
 - a. Registro fotográfico del trayecto instalado dentro de la sede del suscriptor. (Antes y después de la instalación)
 - b. Registro fotográfico del lugar de la instalación de equipos. (Antes y después de la instalación)
 - c. Resultados de las pruebas de servicio entregado al suscriptor. (Antes y después de la instalación)
 - d. Acta de aceptación del servicio por parte del suscriptor.
35. Usar el Servicio cumpliendo las leyes y reglamentos del país, en especial las relacionadas con la habilitación legal prevista en la Ley 1341 de 2009 y su inscripción en el Registro TIC, respetar los derechos de propiedad intelectual de terceros, proteger el derecho a la intimidad, la reserva de las personas y cumplir aquellas previsiones relacionadas con internet sano. Acceder y utilizar los Servicios prestados por el PROVEEDOR, absteniéndose de realizar, por cualquier forma y medio, alguna clase de acto y/u omisión ilegal y/o que suponga cualquier clase de daño y/o perjuicio al suscriptor, a terceros y/o

al resto de usuarios, o que represente un daño y/o violación o intento de daño y/o violación al sistema o infraestructura de COMCEL, así como de su sistema de seguridad.

36. EL PROVEEDOR se compromete a no utilizar, transmitir o difundir:

- a. Contenido o materiales obscenos.
- b. Pornografía infantil.
- c. Lenguaje difamatorio o abusivo.
- d. Utilizar el servicio para promover la violencia, el racismo y/o xenofobia, incitar el consumo o comercialización de drogas
- e. Cualquier otra forma que sea contraria, menosprecie o atente contra los Derechos Fundamentales y las libertades públicas reconocidas en la Constitución, en los Tratados Internacionales y en el resto de la legislación vigente en Colombia y en el mundo sobre el particular.

37. Hacer uso adecuado de los equipos suministrados y los servicios prestados.

38. No acceder ilegalmente o sin autorización a sistemas, a redes que pertenezcan a otra persona, o a tratar de superar medidas de seguridad del sistema de otra persona
39. No distribuir virus, gusanos, troyanos a través de internet, o cualquier otra actividad destructiva;
40. No realizar un uso fraudulento de la dirección IP proporcionada en cada acceso.
41. Las demás que se deriven del presente contrato y de las normas legales vigentes
42. El PROVEEDOR se obliga a cumplir mínimo el 95% de las Instalaciones en menos de 72 horas y el 98% de los Mantenimientos en menos de 48 Horas.
43. Asumir cualquier costo asociado a la conservación y mantenimiento de las redes propias del PROVEEDOR, sin que en ningún caso pueda trasladarse dichos costos a COMCEL
44. Garantizar la disponibilidad para la realización de los mantenimientos requeridos en horario de lunes a domingo de 7 am a 9 pm
45. Entregar los informes del anexo 1 a más tardar el segundo día hábil de cada mes
46. Abstenerse de incluir pauta publicitaria, para si o de cualquier tercero, sin importar la naturaleza de las mismas en los servicios objeto del presente contrato
47. Abstenerse de realizar cualquier clase de cobro por los servicios objeto del presente contrato a los suscriptores de COMCEL.
48. El PROVEEDOR se obliga a garantizar que la información solicitada para la gestión de PQR presentadas por los suscriptores de COMCEL se entregará a COMCEL, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por COMCEL, o en un plazo menor si así lo indica expresamente COMCEL.
49. Reportar los incidentes masivos que se presenten en su red que afecten el servicio en los términos y condiciones establecidos en el anexo técnico

OBLIGACIONES DE COMCEL. Son obligaciones especiales de COMCEL, las siguientes:

- Informar inmediatamente al PROVEEDOR respecto del acaecimiento de circunstancias que puedan o pudieren alterar, modificar o suspender la prestación de los servicios.
- Garantizar que los Suscriptores empleen los Servicios de conformidad con la ley.
- Gestionar con los Suscriptores las autorizaciones en cuanto al uso de espacios, facilidades y servicios adicionales, así como el acceso a las instalaciones definidas por COMCEL para que el PROVEEDOR pueda realizar la instalación de los equipos requeridos para el aprovisionamiento de los Servicios.
- Gestionar e interactuar directamente con los Suscriptores para que les brinde por cuenta y riesgo del PROVEEDOR el soporte técnico necesario para la prestación de los

Servicios. Ambas Partes han entendido que esta obligación se refiere a que sólo COMCEL será el punto de contacto entre El Suscriptor y el PROVEEDOR, sin embargo, quien brindará el mantenimiento de los servicios será el PROVEEDOR.

- Realizar la comercialización de los servicios objeto del Contrato de Aporte con los suscriptores del municipio objeto de presente contrato.
- Facturar los servicios que suscriba con los suscriptores beneficiarios del Proyecto de Incentivos a la Demanda de Internet del MINTIC objeto del contrato de Aporte suscrito con MinTic.
- Realizar la gestión y atención de PQR presentadas por los suscriptores beneficiarios del Proyecto de Incentivos a la Demanda de Internet del MINTIC con el apoyo del proveedor.

PARÁGRAFO: Las Partes que suscriben este Contrato conocen y aceptan: 1) los deberes y obligaciones derivados de la Ley 679 de 2001 y el Decreto 1524 de 2002, por lo cual no podrán, alojar o distribuir en o desde sus sitios imágenes, textos, documentos o archivos audiovisuales que impliquen directa o indirectamente actividades sexuales con menores de edad, ni material pornográfico, en especial cuando existan indicios que las personas fotografiadas o filmadas son menores de edad; 2) Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto criminal contra menores de edad, cuando tengan conocimiento y a colaborar con los medios técnicos que estén a su alcance para evitar la difusión de material pornográfico con menores de edad sobre su red; 3) Que la totalidad de las condiciones técnicas, económicas, jurídicas de los Servicios que presta el PROVEEDOR fueron negociadas y pactadas de mutuo acuerdo entre las Partes por tanto los Servicios se encuentran dentro de la excepción del ámbito de aplicación de que trata la Resolución 5111 de 2017 de la CRC o las normas que la modifiquen o sustituyan; 4) Garantizar el cumplimiento de todos estándares de seguridad y salud en el trabajo (SST) acorde con la normativa colombiana vigente para la ejecución de las actividades objeto del presente Contrato y los cuales serán solicitados por salud ocupacional de COMCEL para ingresar a los sitios donde el PROVEEDOR tenga presencia.

QUINTA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. Salvo que corresponda a fallas ocasionadas por su culpa, el PROVEEDOR no será responsable de ningún daño o perjuicio ocasionado a ningún usuario de COMCEL o a terceros, ni por ganancias dejadas de obtener por ningún usuario de COMCEL y/o tercero, causados directa o indirectamente de la utilización y/o acceso y/o conexión a los Servicios prestados por el PROVEEDOR y/o a páginas web a ellos enlazadas, ni por causa del funcionamiento incorrecto, defectos, fallos y/o daños causados, totales y/o parciales, a todo hardware, software y/o programas informáticos pertenecientes a COMCEL y/o terceros.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria No. 1581 de 2012, Decreto 886 de 2014 y demás normas reglamentarias sobre Protección de Datos Personales, el PROVEEDOR, declara no solo que cuenta con sus políticas de protección de datos personales, sino que también que en el evento de en ejercicio de las actividades propias del objeto del presente contrato recolecte, almacene, use y administre datos personales, y los que han sido suministrados de manera voluntaria, para el inicio y ejecución de la presente relación contractual, de conformidad con lo establecido en las Políticas de Tratamiento de Datos Personales, las cuales se encuentran disponibles para consulta en la página web www.claro.com.co, lo hará, según sea caso en calidad de responsable o encargado de tratamiento de datos



SEXTA. USO DEL SERVICIO. EL PROVEEDOR declara, garantiza y acuerda que durante el tiempo de contratación: (i) Empleará cada Servicio en cumplimiento de y con sujeción a la Constitución, leyes, resoluciones, decretos, decretos-leyes, acuerdos, circulares y demás actos administrativos aplicables, y solicitará a sus usuarios que obren del mismo modo; (ii) Se asegurará con anterioridad a la fecha de aceptación de cada servicio, y mantendrá en plena vigencia y efecto a lo largo del término de vigencia del presente contrato, todas y cada una de las aprobaciones, consentimientos, derechos de paso, servidumbres, permisos, franquicias, licencias, concesiones o aprobaciones similares necesarias de parte de las autoridades pertinentes, cuya obtención de parte del PROVEEDOR sea indispensable para los efectos del uso y operación de cada Servicio por parte del mismo; (iii) No utilizará sus sistemas o cualquier servicio de forma tal que interfiera en forma alguna o que afecte adversamente el servicio prestado por COMCEL a los suscriptores, o cualquier servicio de comunicaciones y/o información; (iv) Certifica con la firma del presente Contrato que se encuentra debidamente habilitado por el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones para la prestación de servicios TIC en aquellos lugares donde COMCEL suministra sus servicios; (v) Se asegurará que todos los equipos utilizados están debidamente homologados y legalizados y en general cumplen con todos los requerimientos legales establecidos para efectos de su uso en el territorio nacional; y (vi) Se responsabilizará por el debido cumplimiento de las obligaciones consagradas en la Ley sus decretos reglamentarios y demás normas que le modifiquen, adicionen o complementen, y a su vez velará por el debido cumplimiento de estas disposiciones por parte de sus usuarios.

SÉPTIMA. VALOR. El valor del contrato es indeterminado, pero determinable en el tiempo de su ejecución, su valor corresponderá a lo que resulte de multiplicar la cantidad de servicios por los precios establecidos por las Partes, en cada Orden de Servicio asociada al presente Contrato. En este sentido, el valor del presente Contrato será la sumatoria de los valores descritos en todas las Órdenes de Servicio suscritas por las Partes durante la vigencia del mismo. En caso de traslado de los servicios al Suscriptor que sean aprobados, el valor del mismo corresponderá al de la instalación inicial. En cualquier caso la forma general de pago será la siguiente:

1. VALOR MENSUAL: COMCEL pagará por servicio de internet por cada suscriptor, que haya recibido el servicio conforme a los SLA durante el mes inmediatamente anterior, la suma de VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (COP \$28.000) más IVA de acuerdo con las normas vigentes aplicables. Este incluye el servicio de operación y mantenimiento.

2. VALOR DE INSTALACIÓN: COMCEL pagará por servicio de instalación y puesta en marcha por cada suscriptor activado un único pago la suma de SETENTA MIL PESOS MCTE (COP \$ 70.000); más IVA aplicable de acuerdo con las normas vigentes aplicables.

OCTAVA. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO. PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS.

Todas las facturas deberán ser presentadas en un (1) original y dos (2) copias, con un sello legible que así lo indique, en caso de no presentarse el original y las copias de la misma o que no se indique cual es la original y cuáles son las copias, la factura será devuelta a el PROVEEDOR dentro de los dos (2) días siguientes a la radicación de la misma, sin que este tiempo pueda ser computado por parte del PROVEEDOR para el pago de sus facturas, de

acuerdo a lo previsto en el presente Contrato.



Así mismo, la factura deberá incorporar lo siguiente: nombre completo: COMCEL S.A; indicación del NIT de COMCEL: 800.153.993-7, objeto completo del contrato o actividad desarrollada, plazo para el pago, valor del contrato o actividad desarrollada con la inclusión del IVA, así como la indicación de las retenciones y demás deducciones que por ley le correspondan a el PROVEEDOR. En caso que el PROVEEDOR no cumpla con lo anterior, la factura será devuelta al PROVEEDOR dentro de los dos (2) días siguientes a la radicación de la misma, sin que este tiempo pueda ser computado por parte del PROVEEDOR para el pago de sus facturas, de acuerdo a lo previsto en el presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: En caso de que el **PROVEEDOR** emita factura electrónica en virtud de lo establecido por el Decreto 2242 de 2015, para garantizar que el proceso automático de recepción pueda procesar su factura exitosamente, deberá enviar a **COMCEL** mediante correo electrónico dirigido a la dirección electrónica Recepcion_Factura_Proveedoresclaro@claro.com.co, la siguiente información de acuerdo al proceso que le aplique dentro del respectivo Archivo UBL con extensión .xml:

- 1) PDF con representación gráfica de la factura emitida y
- 2) Archivo .zip que contenga los siguientes anexos:
 - (a) Formato de Cumplimiento, o
 - (b) Formato de Entrada de Mercancía, o
 - (c) Formato FI de aceptación Manual

PARÁGRAFO SEGUNDO. PAGO POR COMPENSACIÓN. Si en el momento en que EL PROVEEDOR presente una factura a COMCEL existe una cuenta a cargo del PROVEEDOR y a favor de COMCEL por cualquier concepto tales como, sin limitarse a ellos, descuentos, multas y penalizaciones señalados en el presente Contrato y/o sus ANEXOS, se faculta a COMCEL a compensar de los conceptos a pagar al PROVEEDOR las sumas que EL PROVEEDOR le adeude. De esta forma EL PROVEEDOR acepta expresamente que el pago de su factura pueda efectuarse mediante la aplicación automática de la compensación de deudas tal y como lo establece el artículo 1715 del Código Civil. A tales efectos, las Partes acuerdan expresamente que la compensación operará de forma automática independientemente de que estuviera aún vigente el plazo para el pago de alguna o algunas de las obligaciones a compensar, por lo que las Partes expresamente consienten en que éstas serán en ese momento y de forma automática, totalmente exigibles. En caso de que una vez verificada la compensación quedara un saldo a favor de alguna de las Partes, la Parte obligada se compromete a asumir esa diferencia en forma inmediata.

PARÁGRAFO TERCERO. El valor que pagará COMCEL al PROVEEDOR durante la ejecución del Contrato será la única retribución económica a que tendrá derecho al PROVEEDOR, sin que EL PROVEEDOR pueda reclamar suma alguna adicional por concepto de costos o gastos suyos, directos o indirectos, de cualquier orden (laboral, comercial, fiscal, operacional), con excepción de los gastos autorizados de forma previa, expresa y por escrito por parte de COMCEL, para cuyo reembolso EL PROVEEDOR presentará la correspondiente cuenta de cobro.

Es claro para las Partes que dentro del valor pactado, pagadero por mensualidades vencidas, se encuentra incluida cualquier retribución o compensación a que pudiera haber lugar con



ocasión a la celebración, ejecución o terminación de este Contrato, y que en consecuencia no habrá lugar a que se causen pagos, indemnizaciones o retribuciones adicionales, de ninguna índole y por ningún concepto.

Todos los pagos realizados por COMCEL serán a favor de PROVEEDOR, mediante consignación o transferencia bancaria, directamente al PROVEEDOR en la cuenta que designe.

PARÁGRAFO CUARTO. COMCEL realizará el pago de las facturas dentro de los 60 días siguientes al cumplimiento de los requisitos de presentación establecidos en la presente cláusula.

PARÁGRAFO QUINTO. En caso que COMCEL sea sancionado por el MINTIC o cualquier autoridad administrativa por incumplimiento de alguna las obligaciones que a cargo de EL PROVEEDOR en relación con la disponibilidad, calidad, velocidad y latencia del servicio, COMCEL podrá descontar el valor de la sanción impuesta, de los saldos pendientes de pago a su favor. En caso de no existir saldos pendientes de pago a favor de EL PROVEEDOR, este se obliga a efectuar dicho pago dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la recepción de la cuenta de cobro de COMCEL, para lo cual reconoce que el presente contrato presta mérito ejecutivo. Lo anterior sin perjuicio que COMCEL puede solicitar el pago de perjuicios adicionales si estos se llegaren a generar y de interponer las demás acciones legales pertinentes.

NOVENA. VIGENCIA. La duración del presente contrato será de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo por cada uno de los representantes legales de las Partes. Sin embargo, los cargos o tarifas y condiciones aplicables a los servicios vinculados al mismo se comenzarán a causar a partir de la fecha de inicio de la prestación de los servicios que consta en el Acta de Entrega y hasta la fecha de su respectivo vencimiento. Cada uno de los servicios vinculados al presente contrato podrá tener una duración distinta, de acuerdo a lo establecido en cada orden de servicio, en donde se señalará la forma en que se renovará y las instancias para ponerle término se sujetará a lo que indique en dicha solicitud. Vencido el término para cada Servicio contratado, el servicio podrá ser prorrogado como mínimo por períodos mensuales o anuales y así sucesivamente, salvo aviso escrito dado por la parte interesada con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de vencimiento del Servicio contratado o de sus prórrogas. En consecuencia, cada solicitud de Servicios en cada caso deberá especificar el tiempo de duración del mismo.

PARÁGRAFO. En el evento en que el PROVEEDOR remita a COMCEL el Acta de Entrega y ésta no sea devuelta debidamente firmada dentro de los tres (3) días calendario siguientes, el Acta de Entrega se entenderá aceptada por COMCEL.

DÉCIMA. NUEVOS REQUERIMIENTOS DE COMCEL. COMCEL podrá hacer a PROVEEDOR nuevos requerimientos de servicios en los términos estipulados en el presente contrato. Para la solicitud de nuevos servicios vinculados al presente contrato se remitirá el requerimiento adicional que contendrá las condiciones de tales servicios. La entrega en operación de los mismos se efectuará mediante una nueva Acta de Entrega.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN. Las Partes pueden dar por terminado de pleno derecho y sin previo requerimiento el Contrato o alguno de los Servicios en él incorporados, en los siguientes casos:

- a) Cuando exista solicitud de una autoridad competente.
- b) En cualquier momento, por mutuo acuerdo.
- c) Por incumplimiento sustancial de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
- d) Por parte del PROVEEDOR cuando COMCEL no cancele la facturación del servicio durante dos periodos consecutivos y este último no justifique este hecho.
- e) Cuando se produzca una retención por autoridad competente de los equipos puestos a disposición por el PROVEEDOR a COMCEL para efectos de la prestación del Servicio contratado.
- f) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan la ejecución del objeto contractual de conformidad con lo establecido en la cláusula décima segunda del presente Contrato.
- g) Por parte de COMCEL en cualquier momento de la ejecución del Contrato y por cualquier motivo, sin necesidad de que exista un incumplimiento, mediante una notificación escrita entregada a EL PROVEEDOR con una anticipación de treinta (30) días calendario, comunicando su intención de poner término al Contrato, sin que haya lugar a algún tipo de indemnización, penalidad, sanción o cualquier otra suma a favor de EL PROVEEDOR. Esta terminación unilateral no dará lugar al pago de suma alguna diferente a las adeudadas por suministros efectuados y aceptados por COMCEL y por servicios efectivamente prestados por EL PROVEEDOR y debidamente aceptados por COMCEL hasta la fecha de la efectiva terminación del presente contrato, lo que implica que por estas causas no habrá lugar al pago de sumas por concepto de indemnizaciones. Estiman las Partes que el término pactado como preaviso es razonable, y son plenamente conscientes de su carácter vinculante y de los efectos que produce en cuanto incorpora el derecho a la terminación del Contrato por manifestación unilateral de COMCEL.
- h) En caso que una parte compruebe que la otra está cometiendo fraude que perjudique de cualquier forma a dicha Parte.
- i) Inmediatamente, cuando a cualquiera de las Partes se le decrete la apertura del trámite de liquidación obligatoria mediante decisión ejecutoriada, informando por escrito a la otra parte dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquel en que fue notificado de la providencia.
- j) Inmediatamente, por disposiciones u orden de cualquier rama del poder público que ordene la terminación del Contrato, dificulte o haga imposible la prestación del servicio.
- k) Por las demás establecidas en la ley y en el presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA: No obstante cualquier disposición en contrario, COMCEL podrá terminar el Contrato en cualquier momento mediante simple aviso escrito a EL PROVEEDOR, sin necesidad de requerimiento previo privado o judicial alguno y sin necesidad de declaración judicial o de proceso judicial ninguno, cuando ocurra una o más de las causales consagradas en este Contrato o de las siguientes que se pactan como condición resolutoria expresa:

- a. Una infracción de EL PROVEEDOR, o una violación, o un incumplimiento de sus obligaciones, términos o condiciones de este Contrato o de las instrucciones dadas por COMCEL en desarrollo de la misma.



- b. Teniendo en cuenta que el presente contrato ha sido suscrito por COMCEL en consideración a la calidad de las personas que actualmente controlan a EL PROVEEDOR, la pérdida de control sobre la sociedad que suscribe el presente contrato en su calidad de PROVEEDOR, por parte de los actuales propietarios de EL PROVEEDOR; o la enajenación, venta o transferencia bien sea voluntaria o que opere por ministerio de la ley, de las cuotas o de las acciones por los actuales propietarios o asociados de EL PROVEEDOR constituye una justa causa para dar por terminado el presente contrato.
- c. La solicitud de apertura de un trámite de liquidación obligatoria o voluntaria de EL PROVEEDOR, bien sea que la misma se presente por EL PROVEEDOR o por un tercero. Igualmente, la iniciación de algún proceso ejecutivo en contra de EL PROVEEDOR, o el embargo o secuestro de sus bienes.
- d. La iniciación por parte de EL PROVEEDOR de cualquier proceso de insolvencia empresarial de conformidad con lo previsto en la Ley 1116 de 2006
- e. La realización de operaciones ficticias por EL PROVEEDOR.
- f. La condena de EL PROVEEDOR o cualquier gerente, asociado, accionista, director o funcionario de EL PROVEEDOR, por cualquier autoridad judicial competente como resultado de la comisión de algún delito o violación de ley si, a juicio razonable de COMCEL, dicha condena puede afectar en forma adversa el funcionamiento o las actividades de EL PROVEEDOR o tienda a ser dañina para la reputación y buen nombre (goodwill) de COMCEL o para la reputación del servicio.
- g. El deterioro de la situación financiera de EL PROVEEDOR o de su reputación con posterioridad a la firma del Contrato, el cual, en opinión de COMCEL, tienda a perjudicar la solvencia financiera o la capacidad de EL PROVEEDOR de pagar cualquier suma que éste le llegare a adeudar a COMCEL, como también, afecte la ejecución del contrato.
- h. La entrega a COMCEL por EL PROVEEDOR de cualquier documento que contenga inexactitudes o falsedades.
- i. Cualquier conducta o práctica por EL PROVEEDOR que, a juicio de COMCEL, resulte perjudicial para el buen nombre o para la reputación de COMCEL o del Servicio.
- j. La disolución de EL PROVEEDOR;
- k. La terminación por cualquier causa de las relaciones jurídicas existentes entre COMCEL y el Estado.

DECIMA TERCERA PENAL PECUNIARIA. El incumplimiento del **PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, facultará a **COMCEL** para resolver de pleno derecho el contrato y proceder a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, sin necesidad de requerimiento previo o judicial, al cual renuncia expresamente **EL PROVEEDOR** y sin que dicha resolución requiera declaración judicial alguna.

PARÁGRAFO PRIMERO. La cláusula penal pecuniaria constituye al **PROVEEDOR** en deudor frente a **COMCEL**, a título de pena, de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor facturado por el **PROVEEDOR** a **COMCEL** por los servicios objeto del presente contrato hasta la fecha en que se haga efectiva la cláusula penal, sin menoscabo del cobro de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar. Esta suma será exigible de inmediato por vía directa o ejecutivamente entre las partes, sin necesidad de requerimiento alguno, a los cuales renuncian expresamente las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No obstante lo anterior, **COMCEL** requerirá al **PROVEEDOR** frente a los hechos generadores del incumplimiento, en cuyo caso, el **PROVEEDOR** contará con tres

8

(3) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento para presentar los respectivos descargos junto con los soportes que considere necesarios a efectos que **COMCEL** pueda estudiarlos y comunicar su decisión final al **PROVEEDOR**

DÉCIMA CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

- a. Ninguna de las Partes será responsable ante la otra por el incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, debido a circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros. Cuando por la ocurrencia de estas circunstancias deban suspenderse todos o algunos de los Servicios. Sin embargo, esta suspensión no podrá exceder de 90 días continuos para cada evento de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de ocurrir ello las Partes podrán a su criterio poner término unilateralmente al servicio afectado sin ser sujeto de indemnización o multa alguna.
- b. Si alguna de las Partes se ve afectada por cualquier circunstancia que considere de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, deberá comunicarla por escrito a la otra Parte dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia. Si las Partes están de acuerdo en la existencia de la circunstancia, acordarán el término de la suspensión o la terminación del Servicio.

Al cesar las circunstancias que determinaron la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de terceros, la Parte afectada notificará el hecho a la otra de manera inmediata, y continuará con la ejecución de las obligaciones que se habían suspendido.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, EL PROVEEDOR se obliga a constituir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, a favor de COMCEL, a su costa y por su cuenta, las pólizas que se detallan a continuación; éstas deberán reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por COMCEL en cuanto a emisor, formas, clausulados, condiciones generales, particulares y especiales, objeto, valor asegurado, alcance, vigencias, coberturas y exclusiones de los distintos amparos. EL PROVEEDOR deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones mediante la consecución de las pólizas bajo el condicionado de "contratistas Claro", en el caso que tales seguros consistan en Pólizas de Cumplimiento y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Las pólizas deberán indicar que cuentan con las siguientes condiciones de cobertura: Inaplicabilidad de la cláusula de proporción, pago de sanciones por moratoria en el pago de acreencias laborales y renunciar al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante y sus filiales.

El PROVEEDOR se compromete a notificar por escrito y solicitar confirmación de cobertura a la aseguradora que respalda sus garantías de seguros de todas las modificaciones a los términos y condiciones del contrato. La notificación se hará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del documento que la contiene.

La contratación de las pólizas de seguros antes mencionadas, su renovación, prorroga y el pago de las respectiva primas, son por cuenta de EL PROVEEDOR. La omisión en la entrega de pólizas, sus anexos y/o modificaciones será causal de incumplimiento grave del contrato

Y son requisito previo para dar inicio a la ejecución del contrato y deberán mantenerse vigentes hasta la liquidación del mismo.

El PROVEEDOR se obliga a obtener la ampliación de la vigencia de la garantía en caso de suspensión de los términos de ejecución del contrato o de prórroga del plazo de ejecución. Igualmente, en caso de adicionarse el contrato en valor, deberá obtener la respectiva ampliación de la garantía en su valor asegurado.

Si EL PROVEEDOR no entrega las pólizas de cumplimiento a que se refiere el presente numeral, en los términos señalados en el presente contrato, acepta que COMCEL podrá, sin responsabilidad alguna, llevar a cabo cualquiera de las siguientes acciones: I) suspender cualquier pago pendiente hasta tanto se entreguen las pólizas debidamente expedidas y aprobadas por COMCEL; o II) dar por terminado el contrato, orden de compra y/o pedidos de manera inmediata y sin que se genere pago adicional o indemnización alguna.

Las garantías señaladas no eximen ni limitan la responsabilidad del PROVEEDOR y/o sus empleados y/o dependientes y/o subcontratistas y, en todo caso, COMCEL podrá iniciar las acciones legales tendientes a obtener el pago de los perjuicios económicos causados por el incumplimiento y/o Responsabilidad Civil derivada de la ejecución del CONTRATO y no cubierto por cualquiera de las citadas pólizas.

- **De Cumplimiento:** Para garantizar el total y estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por su término de duración y tres (3) meses más.
- **De Buena Calidad del Servicio:** Para garantizar el pago de los perjuicios patrimoniales, a título de daño emergente, que tengan su origen en la forma inadecuada o negligente como se efectuaron las labores encomendadas al Garantizado, de acuerdo con las exigencias de la obligación asegurada o las legales que se refieran al encargo contratado, por el 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y sus prórrogas y tres (3) meses más.
- **De Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, con vigencia igual a la del mismo y tres (3) años más. Esta garantía asegurará el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales incluida la sanción moratoria por no pago de los salarios y prestaciones sociales a la terminación del contrato de trabajo.
- **De Responsabilidad Civil Extracontractual:** Con el fin de cubrir la totalidad de los perjuicios patrimoniales que se causen con motivo de la responsabilidad civil extracontractual que legalmente le sea imputada a EL PROVEEDOR y/o COMCEL, originada en un hecho accidental, súbito e imprevisto que haya causado daños a terceros, en sus bienes o personas y sean consecuencia directa del desarrollo del objeto contractual. Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato (*), vigente por el término de duración del contrato. Esta póliza debe incluir como asegurado adicional a COMCEL e incluir los amparos adicionales de contratistas y subcontratistas, patronal, gastos médicos. Los valores y/o porcentajes previstos como deducibles en esta póliza, serán asumidos en su totalidad por EL PROVEEDOR en caso

de hacerse exigible a consecuencia de un siniestro amparado en la póliza. La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual no exime ni limita la responsabilidad de EL PROVEEDOR.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Las Partes no podrán ceder ni en todo, ni en parte, el presente contrato, salvo que medie consentimiento escrito de la otra Parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. DIVISIBILIDAD. Si cualquier cláusula o disposición de este contrato fuere declarada judicialmente nula, inexistente, ineficaz, ilegal o inexigible, el resto de este contrato no se afectará por dicha decisión y sus demás estipulaciones permanecerán vigentes, siempre y cuando la cláusula o disposición declarada nula, inexistente, ineficaz, ilegal o inexigible no haga parte o dependa de ellas, excepto si aparece que las Partes no habrían celebrado el contrato sin la cláusula o disposición declarada nula, inexistente, ineficaz, ilegal o inexigible.

DÉCIMA OCTAVA. CONTRATO COMPLETO. Sin perjuicio de lo convenido en este contrato, éste y sus Anexos contienen la totalidad del acuerdo y entendimiento entre las Partes en relación con las materias que constituyen su objeto y prevalecerá sobre cualquier convenio o documento previo entre las Partes en relación con el mismo.

DÉCIMA NOVENA. RENUNCIA. Sin perjuicio de la prescripción y caducidad establecidas por Ley, la omisión por cualquiera de las Partes en exigir la estricta ejecución de cualquiera de las disposiciones de este contrato, o la omisión en el ejercicio de cualquiera de sus derechos derivados del mismo, no será interpretada como una renuncia a tal disposición, ni como una renuncia a sus derechos hacia el futuro y a tal disposición o derechos vigentes. Ninguna de las disposiciones de este contrato se considerará renunciada por cualquiera de las Partes, excepto cuando tal renuncia sea expresa y conste por escrito firmado por las Partes.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. EL PROVEEDOR y sus trabajadores y subcontratistas, se comprometen a mantener la reserva y estricta confidencialidad del presente CONTRATO en los términos y condiciones señalados en el compromiso de confidencialidad suscrito por El PROVEEDOR el cual hace parte del presente CONTRATO. En tal sentido EL PROVEEDOR se obliga a que toda información que a partir de la fecha reciba de los empleados de COMCEL, de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma, que no sea del dominio público, (que en adelante se denominará "La información"), es de propiedad de COMCEL y tiene carácter de reservada y confidencial. En consecuencia, EL PROVEEDOR tomará todas las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia y se obliga a no utilizarla para ningún objeto diferente a la de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente Contrato. Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a devolver toda la información, tan pronto como termine la labor encomendada o en el momento en que COMCEL así le solicite, junto con la confirmación escrita de que la misma no ha sido copiada ni reproducida y de que EL PROVEEDOR no tiene en su poder o en poder de terceros copia alguna de la misma. Las obligaciones señaladas en esta cláusula, continuarán vigentes por diez (10) años después del vencimiento o terminación del presente Contrato. La información sobre redes y base de datos de suscriptores y/o usuarios de COMCEL, mantendrá el carácter de confidencial por tiempo indefinido.



EL PROVEEDOR entiende, comprende y acepta que las cláusulas y estipulaciones del presente Contrato, cobija a sus socios, empleados, subcontratistas, asesores de servicio y en general, a cualquier persona que en virtud de cualquier tipo de relación con él, tenga o pueda tener acceso a los sistemas e información de COMCEL. En tal virtud, EL PROVEEDOR responderá hasta por culpa leve ante COMCEL y ante terceros por el uso indebido de la información a la que tenga acceso. Los términos y condiciones aquí contenidos son de obligatorio cumplimiento y aceptación, por parte de quienes sean autorizados para tener acceso a la información, o realizar las operaciones que tiene disponibles para ello, razón por la cual EL PROVEEDOR se obliga a exigir a sus empleados, trabajadores, contratistas, el cumplimiento de esta obligación de confidencialidad.

EL PROVEEDOR conoce y acepta desde ya que la divulgación o el uso indebido o no autorizado de "La Información" causa perjuicio irreparable a COMCEL. Por lo mismo, se compromete a no hacer ningún tipo de uso indebido o no autorizado de tal información. Así mismo, EL PROVEEDOR se compromete a manejar "La Información" con un mayor grado de cuidado de aquel con el cual maneja su propia información confidencial y sus propios secretos industriales. EL PROVEEDOR es consciente de que deberá resarcir a COMCEL por cualquier uso indebido o no autorizado, culpable o no, que él, sus empleados, socios, subcontratistas, asesores y demás personas puedan llegar a dar a "La Información". Los términos y condiciones aquí contenidos son de obligatorio cumplimiento y aceptación, por parte de quienes sean autorizados para tener acceso a la información o realizar las operaciones que tiene disponibles para ello.

En caso de inobservancia de lo pactado en esta cláusula y, sin perjuicio del derecho de COMCEL a la indemnización plena de todos los daños, EL PROVEEDOR, reconocerá y pagará incondicional e irrevocablemente a COMCEL o a su orden una suma equivalente a la vigésima parte de la totalidad de los valores recibidos por EL PROVEEDOR de parte de COMCEL en razón de los servicios objeto del contrato, durante la vigencia del Contrato, más una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Por medio del presente, EL PROVEEDOR reconoce y acepta expresamente que la presente obligación presta mérito ejecutivo y que por lo tanto, puede ser ejecutada mediante proceso ejecutivo sin requerimiento o reconvencción alguna al que se renuncia expresamente.

Por su parte, COMCEL reconoce que las metodologías, procedimientos, "know - how" y técnicas empleadas por el PROVEEDOR en la ejecución de los servicios, constituye información confidencial y, en tal sentido, COMCEL se compromete a tomar todas las medidas necesarias para proteger dicha información confidencial.

Advertencia

EL PROVEEDOR entiende, comprende y acepta que los términos y condiciones contenidos en la presente cláusula cobijan a sus socios, empleados, PROVEEDOR, asesores y en general, a cualquier persona natural o jurídica que en virtud de cualquier tipo de relación con EL PROVEEDOR tenga o pueda tener acceso a EL SISTEMA, quienes antes de acceder a "La información" de COMCEL y a sus SISTEMAS, deberán adherir por escrito a los términos de ésta cláusula. En tal virtud EL PROVEEDOR responderá hasta por culpa leve por el uso que se le dé a "La Información", ante COMCEL y ante terceros por el uso indebido de la información a la que tengan acceso. EL PROVEEDOR conoce y acepta desde ya que la divulgación o el uso indebido o no autorizado de "La Información" causa graves perjuicios a

g



COMCEL. Por lo mismo, se compromete a no hacer ningún tipo de uso indebido o no autorizado de tal información. Así mismo, EL PROVEEDOR se compromete a manejar "La Información" con un mayor grado de cuidado de aquel con el cual maneja su propia información confidencial y sus propios secretos industriales. EL PROVEEDOR es consciente de que deberá resarcir a COMCEL por cualquier uso indebido o no autorizado, culpable o no, que él, sus empleados, socios, PROVEEDOR, asesores y demás personas puedan llegar a dar "La Información". Los términos y condiciones aquí contenidos son de obligatorio cumplimiento y aceptación, por parte de quienes sean autorizados para tener acceso a la información o realizar las operaciones que tiene disponibles para ello. Al acceder a EL SISTEMA de operación y a cualquiera de sus páginas, EL PROVEEDOR conviene en obligarse según los términos y condiciones que se enuncian a continuación.

EL PROVEEDOR y sus empleados y/o contratistas deben informar inmediatamente los siguientes eventos en caso que se presente:

- Acceso o uso no autorizado de los SISTEMAS o se sospecha que esto se realiza.
- Robo o pérdida de información de COMCEL
- Robo o pérdida de dispositivos en donde reside información de COMCEL.
- Divulgación de información de COMCEL a personas o entidades no autorizadas.
- Divulgación de información confidencial de COMCEL a autoridades autorizadas sin las formalidades y requisitos legales.
- Uso indebido de la información de COMCEL por parte de algunos de los empleados de EL PROVEEDOR.
- Sospecha que se ha presentado uno de los eventos anteriores.
- Corrupción de la información o gestión de los suscriptores que sea producido por los SISTEMAS (VIRUS) provistos por EL PROVEEDOR.

La información

"La Información" comprende toda información que en relación con el objeto del presente: (i) sea suministrada por COMCEL a EL PROVEEDOR por cualquier medio; (ii) sea accesada por EL PROVEEDOR por cualquier medio. EL PROVEEDOR hará que cada empleado socio observe los términos de este contrato como si ellos mismos hubieren suscrito este contrato en lugar de EL PROVEEDOR, o como si a la fecha del presente hubieren celebrado un compromiso escrito, asumiendo directamente en favor de COMCEL, las obligaciones de cumplir términos y condiciones equivalentes a aquellos contenidos en este contrato.

Información de suscriptores de COMCEL

Es obligación principal de EL PROVEEDOR y sus empleados la de respetar la intimidad de los suscriptores de COMCEL y tratar como estrictamente confidencial cualquier información oral o escrita, personal o comercial acerca de ellos que llegue por cualquier vía a su conocimiento.

Dentro de este tipo de información están también los números telefónicos (móviles o fijos) de los que son llamados o a los que llaman a los suscriptores y/o usuarios así como todas las llamadas o consumos que se generen desde o hacia su terminal celular.

6

COMCEL no tolerará ninguna fuga de información concerniente a sus suscriptores y/o usuarios y tomará las medidas legales del caso contra EL PROVEEDOR y/o sus empleados, que, directa o indirectamente, tolere, gestione, facilite o colabore con este tipo de asuntos.

EL PROVEEDOR tiene la responsabilidad legal así como moral de proteger la intimidad de las comunicaciones. El contenido o la naturaleza de cualquier comunicación de voz o datos o aún la existencia del mensaje que llevan las redes operadas por COMCEL, no debe ser comunicado por un empleado a ningún tercero a menos que esté legalmente autorizado u obligado o exista orden de autoridad judicial o administrativa debidamente facultada para ello en los términos de la Constitución y la ley.

La Información personal de suscriptores y empleados de COMCEL

Cualquier información recogida por EL PROVEEDOR de los suscriptores de COMCEL es confidencial de COMCEL y por lo mismo no revelable a terceros. Esta se aplica a cualquier información personal sin tener en cuenta su naturaleza, forma o medio en el que ha sido almacenada. Lo anterior aplica también, a la información de los empleados o ex-empleados de COMCEL y determina los requerimientos mínimos para el uso y conocimiento de la información por parte de EL PROVEEDOR, en el curso de sus actividades de negocios con COMCEL.

Propiedad de "La información" -

COMCEL y sus emblemas, son marcas comerciales registradas. Las otras marcas o emblemas contenidos en las páginas de EL SISTEMA son también considerados como marcas comerciales o de servicios debidamente registrados. Los derechos de autor sobre las páginas, las imágenes y en general todo lo que aparece en pantalla cuando se ingresa a EL SISTEMA, así como sobre "La información" y el material contenidos en las mismas, es propiedad de COMCEL salvo indicación en contrario. Por lo anterior, EL PROVEEDOR acepta y se obliga a no reproducir, retransmitir, distribuir, vender, publicar, divulgar, circular o comercializar, y en general a disponer por cualquier medio de "La información" y la información contenida en EL SISTEMA, total o parcialmente, salvo que exista autorización previa, expresa y escrita del Representante Legal de COMCEL

Almacenamiento y prácticas de intercambio de "La información"

Es esencial proteger "La información" y/o la información de los SISTEMAS de COMCEL, que se almacene por cualquier medio (Ejm: medios electrónicos, disquetes, floppy, cintas magnéticas, CD - ROM, memorias USD, correos electrónicos etc.). .

"La Información" de Comcel que se intercambie internamente, ya sea mediante medios tangibles (papel, cintas magnéticas, CD-ROM, memorias USB, etc.) o medios intangibles (correo electrónico, correo de voz o datos), no importa la forma en que se transmita, o donde, es susceptible de robo, daño o pérdida. Por tanto, EL PROVEEDOR es responsable de su protección y de decidir quién tiene acceso a ella, cómo será recibida y quién puede copiarla. Al mismo tiempo, quien recibe dicha información es responsable por su protección y seguridad mientras esté a su cargo.

Es esencial que EL PROVEEDOR dé un ambiente seguro a la transmisión de "La información" de COMCEL. Toda "La Información" que es enviada internamente por EL PROVEEDOR debe ir marcada con una de las de siguientes frases antes de ser transmitida: "Confidencial", "Privada", "Restringida", o "Solo para Uso Interno", "Privilegiada". Esta condición es aplicable sin importar a quién va dirigida, como tampoco en qué medio se transmite. Toda información Confidencial o Privilegiada de COMCEL debe ir marcada de la siguiente manera: "Información Confidencial de COMCEL. La información contenida en este documento es de propiedad de COMCEL y se entrega al destinatario sobre la base de que permanecerá estrictamente confidencial. Esta información no debe ser transmitida, utilizada, reproducida ni divulgada a otros. Al recibir y examinar este documento, el destinatario se compromete a respetar los términos aquí establecidos."

Cualquier empleado de EL PROVEEDOR que haga uso de la infraestructura de COMCEL implícitamente autoriza a COMCEL, a evaluar en cualquier momento el contenido de la información que intercambie.

Todas las comunicaciones corporativas deberán enviarse haciendo uso de la infraestructura o los mecanismos que COMCEL destine para este propósito, cumpliendo con los parámetros previstos por COMCEL. Igualmente no deberán utilizarse servicios gratuitos públicos de correo electrónico.


La Información Confidencial de COMCEL, por lo tanto, debe ser transmitida, copiada o compartida de forma selectiva y jamás a grupos de personas, y solo a los empleados autorizados sobre la base que la información es necesaria para el cumplimiento de sus labores.

Los empleados de EL PROVEEDOR que utilicen comunicaciones telefónicas, deben asumir que los intercambios de Información pueden siempre verse comprometidos y por consiguiente solo deben utilizar dichas redes cuando sea verdaderamente indispensable.

Alcance de la información -

COMCEL no garantiza la exactitud de "La Información" general ni de los materiales contenidos en las páginas de EL SISTEMA, incluyendo los textos, gráficos, enlaces o demás ítems, y expresamente afirma no tener responsabilidad alguna por los errores u omisiones que pudiese contener la mencionada información y el referido material. No se ofrece ningún tipo de garantía, tácita o expresa. Así mismo, COMCEL no responde por la manipulación ilegal de "La Información" contenida en las páginas de EL SISTEMA, ni de los perjuicios que se deriven para EL PROVEEDOR por el uso que de ella se haga. COMCEL no responderá en ningún evento por caídas del sistema, o errores técnicos o de fuerza mayor, o actos de terceros que den lugar a perjuicios a EL PROVEEDOR. En todo caso, y al no garantizar la exactitud de la información, COMCEL exonera al PROVEEDOR en caso de que se presente algún tipo de reclamación y/o perjuicio en razón a la inexactitud de tal información. En este caso, EL PROVEEDOR deberá probar que la reclamación y/o el perjuicio fueron causados por la inexactitud de la Información.

En ese mismo sentido, EL PROVEEDOR tampoco será responsable frente a COMCEL y no se causarán ningún tipo de sanciones o multas en contra de EL PROVEEDOR, cuando debido a los errores u omisiones en la información mencionada y el referido material o a las caídas



del sistema o errores técnicos o de fuerza mayor, EL PROVEEDOR no pueda cumplir con los servicios y procedimientos previstos en este contrato.

Limitación de responsabilidad -

EL PROVEEDOR releva de cualquier responsabilidad a COMCEL por daños que llegare a sufrir el hardware y el software, o cualquier aparato electrónico a través del cual se ingrese a EL SISTEMA En ningún caso COMCEL será responsable por daños, sin limitarse a: los directos, indirectos, especiales, o accidentales, ni por las pérdidas o gastos que pudiesen surgir por conectarse a EL SISTEMA o a partir del uso que se haga del mismo, o por la incapacidad para hacer uso del mismo por parte de cualquier persona, o por cualquier falla en la ejecución, error, omisión, interrupción, defecto, demora en la transmisión o en la conexión, o por la existencia de un virus en la computadora o por fallas del sistema o en la línea, o por su suspensión o terminación, aun cuando COMCEL o sus representantes se encuentren notificados sobre la posibilidad de tales daños, pérdidas o gastos.

En ese mismo sentido, EL PROVEEDOR tampoco será responsable frente a COMCEL y no se causarán ningún tipo de sanciones o multas en contra de EL PROVEEDOR, cuando debido a la falta de disponibilidad del SISTEMA, EL PROVEEDOR no pueda cumplir con los servicios y procedimientos previstos en este contrato.

Acceso al sistema, clave, password y seguridad -

EL PROVEEDOR será responsable por la adquisición y confidencialidad de " La Información" y adquisición y uso de su(s) clave(s) y password(s). EL PROVEEDOR será entera y absolutamente responsable frente a COMCEL y frente a terceros por todas las órdenes transmitidas a través de su(s) clave(s) y password(s), y cualquier orden recibida por COMCEL de esta manera se supondrá emitida por EL PROVEEDOR. Todas las órdenes emitidas, se supondrán realizadas en el momento en que sean recibidas por COMCEL, salvo que el reglamento o las normas legales que regulan cada producto o servicio, dispongan otra cosa. EL PROVEEDOR notificará por escrito e inmediatamente a COMCEL cuando ocurra una cualquiera de las siguientes situaciones: a) Pérdida o robo de su clave y/o password. b) Uso no autorizado de EL SISTEMA, de la clave y/o password, del servicio electrónico o de algún tipo de información. c) Alguna falla, error o hecho inusual, al recibir algún mensaje relacionado con una orden iniciada por EL PROVEEDOR a través del sistema electrónico, o que haya sido recibida y/o ejecutada a través del mismo. d) La confirmación de alguna orden que EL PROVEEDOR no fue emitida por él, o alguna imprecisión o desacuerdo en la transmisión de la información.

Una clave de acceso determina si EL PROVEEDOR o su empleado está autorizado a entrar en el SISTEMA, cuáles son sus privilegios de acceso y qué nivel de control posee el empleado sobre la capacidad de otros para acceder a "La información". En todo caso la delimitación y definición de perfiles estará a cargo y bajo la responsabilidad y control de COMCEL. EL PROVEEDOR deberá seguir las pautas dadas por COMCEL en el entrenamiento, en los correos enviados por personal de COMCEL, capacitaciones de productos y servicios y/o que se encuentran documentadas en la intranet de COMCEL para el correcto manejo y gestión de los perfiles que le hayan sido asignados.

Las claves de acceso deben cumplir con las normas de seguridad expuestas y divulgadas por COMCEL.

Todos los privilegios informáticos proporcionados por COMCEL, deben terminar cuando el empleado cesa sus servicios con EL PROVEEDOR. La responsabilidad de reportar oportunamente el retiro de las cuentas de usuario, corresponde a EL PROVEEDOR.

Procedimientos e instrucciones definidas por COMCEL -

EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con todos los procedimientos e instrucciones entregados a él por COMCEL por cualquier medio escrito en los cuales se indiquen las condiciones para la realización de cada una de las operaciones a través de EL SISTEMA. Dichos procedimientos e instrucciones hacen parte del presente contrato.

Transmisión de datos -

EL PROVEEDOR se obliga a que los datos transmitidos a través de la Internet o utilizando otro tipo de comunicación en red, o cualquier otra vía electrónica, no pueden ser accedidos o modificados por personas no autorizadas cuando se establezca la comunicación con COMCEL.

El PROVEEDOR debe cumplir con los requisitos mínimos de seguridad estipulados en los anexos del presente contrato.

Terminación del acceso -

COMCEL se reserva el derecho de cancelar unilateralmente, y sin ningún tipo de aviso previo o requerimiento de cualquier otra naturaleza el acceso a EL SISTEMA de operación y transacción en cualquier tiempo, sin que para ello tenga que aducir alguna razón, ni genere ningún tipo de indemnización o compensación de ninguna clase a favor de EL PROVEEDOR.

En todo caso, si con la cancelación total o parcial del acceso al Sistema, EL PROVEEDOR no puede cumplir con cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL PROVEEDOR quedará eximido de su cumplimiento y de toda responsabilidad asociada a este hecho.

Borrado de la información-

EL PROVEEDOR una vez finalizado el contrato de servicios, deberá borrar de manera segura toda la información almacenada, procesada o transmitida de COMCEL y dará prueba de ello, teniendo en cuenta lo siguiente:

- EL PROVEEDOR destruirá o borrará de cualquier equipo de cómputo o red, la información de COMCEL, comprometiéndose bajo acta firmada por las partes, a no conservar copia alguna de dicha información.
- El PROVEEDOR se compromete, al borrado seguro de la información contenida en soportes magnéticos, medios de almacenamiento y unidades externas de almacenamiento.
- En caso de información física, EL PROVEEDOR se compromete a la destrucción completa de la documentación impresa o en papel referente al negocio de COMCEL.

- COMCEL podrá exigir, en cualquier momento, que la información proporcionada al tercero sea borrada de manera segura o destruida ya sea antes, durante o después de la realización de los trabajos comprendidos en el contrato de servicios.
- EL PROVEEDOR queda igualmente obligado al cumplimiento de lo dispuesto en las leyes vigentes sobre protección de datos.
- EL PROVEEDOR debe disponer de procedimientos documentados y oficializados sobre el borrado seguro de información y utilizar Hardware que garantice que la información de COMCEL es borrada de manera definitiva.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES. La terminación de este contrato o de cualquiera de los servicios a él vinculados, por cualquier razón, no relevará a las Partes de cualquiera de sus obligaciones causadas o que haya surgido con anterioridad a dicha terminación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTO DE TIMBRE. Este impuesto se rige por lo establecido en el artículo 519 del Estatuto Tributario. En caso de ser modificada la tarifa que actualmente se encuentra en cero por ciento (0%), éste será pagado por partes iguales entre COMCEL y PROVEEDOR, sin menoscabo de la aplicación de las exenciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO: LAS PARTES deben dar estricto cumplimiento a la Legislación Tributaria y demás normatividad vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. COMCEL realizará la administración del CONTRATO a través de Dirección de Control de Aliados y Presupuesto / Dirección Instalación y Mantenimiento Clientes, o de quien en cualquier momento COMCEL así lo informe a EL PROVEEDOR, quien se denominará "Administrador del Contrato", con el objeto ejercer la función de administración y seguimiento de la prestación de los servicios objeto del Contrato. COMCEL en cualquier momento podrá reemplazar al Administrador del Contrato, cuyo cambio será notificado por escrito al EL PROVEEDOR. La existencia del Administrador del CONTRATO no liberará a EL PROVEEDOR del debido cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO.

En ejercicio de sus funciones, el Administrador del CONTRATO queda facultado, entre otras cosas, para:

- a) Inspeccionar en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones que deba desempeñar EL PROVEEDOR en virtud del presente CONTRATO, para lo cual podrá solicitar a EL PROVEEDOR la información necesaria;
- b) Verificar que la facturación presentada por EL PROVEEDOR cumpla con las condiciones establecidas en el presente CONTRATO.
- c) Verificar que se efectúen los pagos que se deben hacer a EL PROVEEDOR por la ejecución del presente CONTRATO
- d) Realizar los trámites al interior de COMCEL necesarios para la terminación o prórroga del CONTRATO, de conformidad con lo señalado en la cláusula segunda;
- e) El Administrador del Contrato por COMCEL se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere oportuno, el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales, de carácter administrativo, comercial y técnico por parte de EL PROVEEDOR, así como la calidad de los servicios prestados por EL PROVEEDOR. Al respecto, podrá inspeccionar las instalaciones, equipo, registros e inventarios de EL

PROVEEDOR y solicitarle informes, que deberán ser presentados por éste en el lapso que se le señale para el efecto.

EL PROVEEDOR en relación con el Administrador del Contrato se obliga a:

- a) Prestar toda su colaboración para que el Administrador del CONTRATO pueda desarrollar su labor.
- b) Suministrar toda la información requerida por el Administrador del CONTRATO que sea necesaria para que éste evalúe y conceptúe sobre el cumplimiento de las obligaciones de EL PROVEEDOR.
- c) Permitir la entrada al Administrador del CONTRATO a los sitios que él considere necesarios para ejecutar sus labores.
- d) Cumplir con las exigencias y recomendaciones del Administrador del CONTRATO.
- e) Responder las solicitudes formuladas por el Administrador del CONTRATO.

El incumplimiento o negligencia del Administrador del CONTRATO no obliga a COMCEL ni constituye una renuncia a sus derechos derivados del presente CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD. Cada una de las Partes mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la otra y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes de o relacionados con el uso del servicio según este contrato y que sean imputables a la otra Parte.

PARÁGRAFO: Ninguna de las Partes será responsable por daños indirectos, consecuenciales, punitivos o de cualquier otra naturaleza, incluyendo el lucro cesante y que no sean derivados directamente de las acciones u omisiones de dicha Parte.

VIGÉSIMA QUINTA. HABILITACIÓN LEGAL. La prestación del servicio requiere la habilitación General prevista en la ley 1341 de 2009 y el cumplimiento de las normas legales y regulatorias para los servicios de telecomunicaciones en Colombia.

VIGÉSIMA SEXTA. INCORPORACIÓN. A las condiciones aquí anotadas, se entienden incorporadas la ley 1341 de 2009, la ley 679 de 2001, los contratos de aporte, y la regulación relacionada con los servicios de telecomunicaciones emitidas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones de Colombia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROHIBICIONES, DEBERES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS
(Decreto Reglamentario 1524 de 2002) por parte del PROVEEDOR

“ARTÍCULO 2.2.10.2.1. Prohibiciones. Los proveedores o servidores, administradores y usuarios de redes globales de información no podrán:

1. Alojar en su propio sitio imágenes, textos, documentos o archivos audiovisuales que impliquen directa o indirectamente actividades sexuales con menores de edad.
2. Alojar en su propio sitio material pornográfico, en especial en modo de imágenes o videos, cuando existan indicios de que las personas fotografiadas o filmadas son menores de edad.

3. Alojarse en su propio sitio vínculos o "links", sobre sitios telemáticos que contengan o distribuyan material pornográfico relativo a menores de edad.

ARTÍCULO 2.2.10.2.2. Deberes. Sin perjuicio de la obligación de denuncia consagrada en la ley para todos los residentes en Colombia, los proveedores, administradores y usuarios de redes globales de información deberán:

1. Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto criminal contra menores de edad de que tengan conocimiento, incluso de la difusión de material pornográfico asociado a menores.
2. Combatir con todos los medios técnicos a su alcance la difusión de material pornográfico con menores de edad.
3. Abstenerse de usar las redes globales de información para divulgación de material ilegal con menores de edad.
4. Establecer mecanismos técnicos de bloqueo por medio de los cuales los usuarios se puedan proteger a sí mismos o a sus hijos de material ilegal, ofensivo o indeseable en relación con menores de edad.

ARTÍCULO 2.2.10.3.3. Sanciones Administrativas. Los proveedores o servidores, administradores y usuarios que no cumplan o infrinjan lo establecido en el presente capítulo, serán sancionados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sucesivamente de la siguiente manera:

1. Multas hasta de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que serán pagadas al Fondo Contra la Explotación Sexual de Menores, de que trata el artículo 24 de la Ley 679 de 2001.
2. Suspensión de la correspondiente página electrónica.
3. Cancelación de la correspondiente página electrónica.

Para la imposición de estas sanciones se aplicará el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con observancia del debido proceso y criterios de adecuación, proporcionalidad y reincidencia.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantará las investigaciones administrativas pertinentes e impondrá, si fuere el caso, las sanciones previstas en este Título, sin perjuicio de las investigaciones penales que adelanten las autoridades competentes y de las sanciones a que ello diere lugar."

VIGÉSIMA OCTAVA. El PROVEEDOR a) Autoriza a ser consultado en bases de datos, b) Acepta la terminación automática de la relación contractual en caso de encontrarse relacionado negativamente en listas o noticias por temas asociados al lavado de activos o financiación del terrorismo. c) Autoriza a revelar su información personal y de los negocios, en caso de ser requerida por una autoridad competente en Colombia como la UIAF o la Fiscalía General de la Nación. c) Se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurran cambios en la información suministrada.

El PROVEEDOR declara que no se encuentra en ninguna lista de las establecidas a nivel nacional o internacional para el control de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; así mismo se responsabiliza ante COMCEL porque sus empleados, accionistas, miembros de la junta directiva o junta de socios, sus representantes legales y su revisor fiscal, tampoco se

encuentren en dichas listas y se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurran cambios en la información suministrada a COMCEL. Así mismo, El PROVEEDOR autoriza a: (i) revelar su información personal y de los negocios, en caso de ser requerida por una autoridad competente en Colombia como la UIAF o la Fiscalía General de la Nación y; (ii) a ser consultado en bases de datos.

COMCEL podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato en caso que El PROVEEDOR, sus socios o accionistas y/o sus administradores llegaren a ser: (i) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, financiación del terrorismo, testaferrato, tráfico de estupefacientes o cualquier delito contra el orden constitucional, (ii) ser incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de delitos de igual o similar naturaleza a los indicados en esta cláusula.

El PROVEEDOR, indemnizará y mantendrá libre de cualquier daño a COMCEL por cualquier multa o perjuicio que fueran probados y que sufra COMCEL por o con ocasión del incumplimiento por parte de El PROVEEDOR de las obligaciones que le apliquen en materia de prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como cualquier reclamo judicial, extrajudicial y/o administrativo que autoridades competentes inicien en contra de COMCEL por o con ocasión de dicho incumplimiento. De igual manera el PROVEEDOR se compromete a dar las explicaciones a que hubiere lugar originadas por el mencionado incumplimiento a COMCEL y a los terceros que este le indique.

VIGÉSIMA NOVENA: PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE. El PROVEEDOR se obliga para con COMCEL a cumplir con todas las normas establecidas para la protección del medio ambiente y los recursos naturales que le sean aplicables por razón de las actividades que desempeña en ejecución del presente Contrato, y en consecuencia, será responsable por las acciones u omisiones, suyas o de sus dependientes sean estos empleados directos o terceros proveedores suyos, que produzcan deterioro o daño en el medio ambiente o los recursos naturales.

El incumplimiento de las obligaciones legales o reglamentarias o de las instrucciones que en materia ambiental COMCEL le comunique a PROVEEDOR, dará lugar a que COMCEL pueda exigir las medidas preventivas y correctivas que resulten procedentes a costo de PROVEEDOR y/o dar por terminado el contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna a su favor.

En caso que COMCEL sea sancionado por incumplimiento de alguna las obligaciones ambientales o se le imponga la adopción de alguna medida correctiva como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que debe asumir el PROVEEDOR en materia ambiental, COMCEL podrá descontar el valor de la sanción impuesta o de la medida preventiva adoptada, de los saldos pendientes de pago a su favor. En caso de no existir saldos pendientes de pago a favor del PROVEEDOR, este se obliga a efectuar dicho pago dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la recepción de la cuenta de cobro de COMCEL, para lo cual

reconoce que el presente contrato presta mérito ejecutivo. Lo anterior sin perjuicio que COMCEL puede solicitar el pago de perjuicios adicionales si estos se llegaren a generar y de interponer las demás acciones legales pertinentes

TRIGÉSIMA: CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES Y POLÍTICAS GENERALES. EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con el “Código de Conducta de Proveedores y Políticas Generales” que hace parte del documento “Guía Informativa para PROVEEDOR” que se encuentra en portal www.claro.com.co > Otros Sitios > Proveedores, y a divulgarlo y hacerlo cumplir por parte de su personal y de sus contratistas en caso de haber sido autorizados, en desarrollo del presente Contrato. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del “Código de Conducta de Proveedores y Políticas Generales” aplicables a EL PROVEEDOR será justa causa para dar por terminado el Contrato unilateralmente por parte de COMCEL sin lugar a pago de indemnización alguna al EL PROVEEDOR.

GESTION DE PQR. EL PROVEEDOR, se obliga para con COMCEL, a adoptar los mecanismos de gestión de preguntas, quejas y reclamos establecidas en los manuales de COMCEL y en la regulación Resolución 5050 de 2016, para garantizar que las solicitudes que le sean remitidas sean respondidas de fondo en los términos de ley. En desarrollo de la presente obligación el proveedor se obliga a garantizar que la información solicitada se entregará a COMCEL, como máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento respectivo por parte de COMCEL conforme a lo señalado en el anexo 4 del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA: PREVENCIÓN DE SOBORNO TRANSNACIONAL. EL PROVEEDOR se compromete para con COMCEL a implementar todas las medidas necesarias para la prevención y exposición del riesgo de Soborno Transnacional y se obliga a cumplir desde la fecha de suscripción del presente contrato con todas las normas relacionadas con la prevención del Soborno Transnacional y con el Programa de Ética Empresarial que la compañía implemente para tal efecto y autoriza para que COMCEL adelante los procedimientos de debida diligencia para la verificación íntegra del cumplimiento de las normas para la prevención y exposición del riesgo de Soborno Transnacional.

Así mismo, el PROVEEDOR conoce las consecuencias legales que genera la infracción a las normas sobre el particular. Adicionalmente el PROVEEDOR acepta que en caso de incumplimiento a lo anterior COMCEL podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral sin que EL PROVEEDOR pueda reclamar indemnización alguna a su favor y sin perjuicio de la aplicación de las medidas de apremio y/o resarcitorias que incluye el contrato.

Implementar todas las medidas necesarias para la prevención y exposición del riesgo de Soborno transnacional

Cumplir con todas las normas relacionadas con la prevención del Soborno Transnacional y con el Programa de Ética Empresarial que COMCEL implemente

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DE SUSTENTABILIDAD: El PROVEEDOR asegura que los materiales y/o productos que han sido utilizados directa o indirectamente por este o por sus contratistas a lo largo de toda la cadena de valor, tienen procedencia legal y sustentable. Así mismo, el PROVEEDOR asegura que los minerales y/o demás materiales utilizados en sus productos no provienen de zonas de conflicto subyacentes y por lo tanto su compra no puede financiar conflictos armados o violaciones a derechos humanos. COMCEL y/o cualquier otra

empresa del grupo América Móvil, podrá exigir en cualquier momento prueba de lo anterior y el PROVEEDOR debe de ser capaz de demostrar que sus productos son "libres de conflicto". Así mismo, el PROVEEDOR asegura que no viola ningún derecho humano y que cuenta con políticas y mecanismos legítimos para asegurar que se respeten los derechos humanos en su negocio y en el de sus proveedores y que cuenta con un plan de gestión de residuos para prevenir y tratar los que llegare a generar. El PROVEEDOR se compromete a prevenir y mitigar cualquier impacto negativo en los derechos humanos relacionados a sus actividades, productos o servicios.

El PROVEEDOR garantiza que cumple con todas las leyes y reglamentos ambientales aplicables a sus operaciones. Adicionalmente el PROVEEDOR asegura que cuenta con un plan de gestión de residuos para prevenir y tratar los que genera y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula y a defender y mantener indemne a COMCEL por cualquier incumplimiento a las obligaciones estipuladas en la misma.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS Protección De Datos Personales COMCEL El CONTRATISTA en ejecución del presente Contrato dará estricto cumplimiento al régimen de protección de datos personales previsto en la ley estatutaria 1581 de 2012, sus reglamentos, las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, así como el marco establecido por la jurisprudencia constitucional y demás órdenes y actos emitidos por las autoridades competentes en la materia.

EL CONTRATISTA autoriza que los datos personales suministrados a COMCEL durante el proceso de contratación (fase precontractual y de suscripción del contrato), y durante la ejecución del Contrato así como a su terminación y liquidación respectiva, sean objeto de tratamiento por parte de COMCEL, para efectos de la generación y administración de bases de datos de CONTRATISTA, comerciales y/o para bases de datos relativas a proceso de contratación acordes al objeto social de COMCEL, incluyendo cualquier operación o conjunto de operaciones sobre éstos, tales como la recolección, procesamiento, almacenamiento, uso, circulación o supresión y de forma expresa autoriza a COMCEL para compartir dichos datos personales con las empresas del Grupo América Móvil (AMX), así como a sus filiales, subordinadas, empleados y contratistas con la finalidad del desarrollo de la relación comercial entre las Partes. Si en ejecución del presente Contrato EL CONTRATISTA debe suministrar a COMCEL datos personales, o bases de datos que incluyan información de terceros tales como empleados, subcontratistas, dependientes, etc. será obligación de EL CONTRATISTA obtener de forma previa la correspondiente autorización expresa del titular de la información para tales efectos. Respecto al tratamiento de éstos datos personales COMCEL dará aplicación a lo dispuesto en las Políticas de Tratamiento de la información que tiene publicadas en su página web www.claro.com.co EL CONTRATISTA entiende y acepta que será el único responsable del tratamiento de los datos personales de los suscriptores, usuarios, clientes, contratistas, empleados y/o terceros de EL CONTRATISTA que tengan acceso y/o relación directa o indirecta con cualquiera de las obligaciones y prestaciones derivadas del presente Contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA, declara, garantiza y se obliga a proteger tales datos personales, para lo cual dará cumplimiento a sus políticas de tratamiento de datos, las cuales se deberán enmarcar, especialmente, pero sin limitarse, en las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 del 27 de junio de 2013, sus decretos reglamentarios y demás normas relacionadas, que la modifiquen, sustituyan o adicionen, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que cause a CLARO y/o a terceros como resultado del incumplimiento de los principios aplicables y normatividad aplicable al

tratamiento de la información personal. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a CLARO, frente a cualquier reclamación, penalidad o sanción que pudiera ser interpuesta por cualquier tercero con relación a la presente obligación.

EL CONTRATISTA entiende y acepta que si en la ejecución del presente Contrato tiene acceso a cualquier Base de Datos Personales en la cual COMCEL ostente la calidad de Responsable del tratamiento, por ese hecho inmediatamente adquiere el CONTRATISTA la calidad de Encargado del Tratamiento de conformidad con el alcance del artículo 25 del Decreto 1377 del 27 de junio de 2013 y cualquier norma que lo modifique, adicione y complemente; por lo que deberá cumplir su encargo en los términos y condiciones que impone la ley y observar las obligaciones contenidas en las Políticas de Tratamiento de la información que COMCEL tiene publicadas en su página web www.claro.com.co y que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar con la suscripción del presente Contrato.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a COMCEL por cualquier daño o perjuicio que pueda causar como consecuencia del incumplimiento de lo previsto en la presente cláusula

TRIGÉSIMA CUARTA NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones u otras comunicaciones que sean requeridas o permitidas bajo el presente Contrato se harán por escrito y serán suficientes si se entregan personalmente, con constancia del sello correspondiente o evidencia similar de la Parte que recibe, o si son enviadas por correo registrado o certificado, o por telefax o correo electrónico, en estos dos últimos casos se considerarán entregadas a su recibo, dirigidos en la siguiente forma:

Para **COMCEL S.A.**

Dirección: Cra 68ª # 24 B-10

Bogotá, Colombia

Teléfono No. 7480000

Correo electrónico:

Notificacionesclaromovil@claro.com.co

Contacto de emergencias 7429797

Para el **PROVEEDOR: NET&COM LIMITADA**

Dirección: Carrera 8 # 8-76 OF 301

RIOSUCIO, Colombia

Teléfono No. 3197771674 - 3183353235

Correo electrónico:

netycom.ltda@gmail.com

Contacto de emergencias 319 7771674

Cualquiera de las Partes puede mediante notificación dada según lo aquí previsto, cambiar la dirección y/o destinatarios a las cuales las mencionadas notificaciones o comunicaciones a la misma deban ser entregadas o enviadas.

Para constancia se firma por las partes en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá, a los ____ días del mes de _____ del año 2020.

Por **COMUNICACIÓN CELULAR S.A**
(COMCEL S.A.)


HILDA MARIA PARDO HASCHE
Representante Legal

Por **NET&COM LIMITADA**


JOSE SANTOS ROJAS ROJAS
Representante Legal

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO ACCESORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SERVICIO DE INTERNET EN
DESARROLLO DE LOS CONTRATOS DE APORTE SUSCRITOS CON EL
MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (EN ADELANTE
MINTIC)**

Entre los suscritos, a saber, COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., domiciliada en Bogotá identificada con NIT. 800.153.993-7, representada legalmente por HILDA MARIA PARDO HASCHE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.662.356 de Bogotá, en adelante denominado COMCEL, de una parte y por la otra, NET&COM LIMITADA, identificado con Nit No. 900161298-2, en adelante el PROVEEDOR, representada por JOSE SANTOS ROJAS ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.214.792 expedida en Caidedonia (Valle del Cauca), en calidad de Representante Legal, según consta en el Certificado de existencia y representación expedida por la Cámara de Comercio, y conjuntamente las "Partes") acuerdan celebrar el presente otrosí No. 1 al contrato, Previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 25 de septiembre de 2020, COMCEL y EL PROVEEDOR suscribieron el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SERVICIO DE INTERNET EN DESARROLLO DE LOS CONTRATOS DE APORTE SUSCRITOS CON EL MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (el "**Contrato**").
2. Que las partes acuerdan modificar las consideraciones segunda y tercera, ampliando el objeto de contrato a las poblaciones adicionales en el Departamento del Tolima: Mariquita y Fresno, y para el Departamento de Caldas en las siguientes poblaciones: Manzanares, Salamina, La Victoria y Supía.

En consecuencia, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Las partes acuerdan la adición de las siguientes localidades al Contrato Accesorio De Prestación De Servicios De Instalación Y Mantenimiento De Servicio De Internet En Desarrollo De Los Contratos De Aporte Suscritos Con El Ministerio De Las Tecnologías De La Información suscrito entre las partes, adhiriéndolas a las condiciones del contrato en el Departamento del Tolima: Mariquita y Fresno, y para el Departamento de Caldas en las siguientes poblaciones: Manzanares, Salamina, La Victoria y Supía.

SEGUNDO: El proveedor se obliga a realizar la respectiva actualización de las pólizas de acuerdo a las nuevas poblaciones en un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la firma del presente otrosí por ambas partes.

TERCERO: Las Partes acuerdan que las demás cláusulas y condiciones del contrato suscrito entre las Partes el día 25 de septiembre de 2020 no modificadas, se mantienen iguales y con plena vigencia.

En constancia de lo anterior se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los Once (11) días del mes de Noviembre del año 2020.

Por **COMUNICACIÓN CELULAR S.A**
(COMCEL S.A.)

Por **NET&COM LIMITADA**


HILDA MARIA PARDO HASCHE

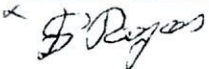

JOSE SANTOS ROJAS ROJAS

Representante Legal

Representante Legal

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículos 60 Dec. 968 de 1970 y 34 Dec. 21 - 48 de 1983
Ante el Notario Único de Riosucio Caldas comparecieron
Jose Santos Rojas Rojas quien
presenta su cédula 6214792 de Cauces
y expuso que el contenido de este documento es cierto y
que la firma y huella puesta en el es suya, colocada en mi
presencia. En constancia se firma hoy 12 NOV 2020







OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO ACCESORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SERVICIO DE INTERNET EN DESARROLLO DE LOS CONTRATOS DE APOORTE SUSCRITOS CON EL MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (EN ADELANTE MINTIC)

Entre los suscritos, a saber, COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., domiciliada en Bogotá identificada con NIT. 800.153.993-7, representada legalmente por HILDA MARIA PARDO HASCHÉ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.662.356 de Bogotá, en adelante denominado COMCEL, de una parte y por la otra, NET&COM LIMITADA, identificado con Nit No. 900.161.298-2, en adelante el PROVEEDOR, representada por WILLIAM HERNANDEZ MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.923.759 expedida en Riosucio (Caldas), en calidad de Representante Legal, según consta en el Certificado de existencia y representación expedida por la Cámara de Comercio, y conjuntamente las "Partes") acuerdan celebrar el presente otrosí No. 2 al contrato, Previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 22 de septiembre de 2020, COMCEL y EL PROVEEDOR suscribieron el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SERVICIO DE INTERNET EN DESARROLLO DE LOS CONTRATOS DE APOORTE SUSCRITOS CON EL MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (el "**Contrato**").
2. Que el día 11 de noviembre de 2020, COMCEL y EL PROVEEDOR suscribieron el Otrosí #1 al contrato adicionando poblaciones en los Departamentos de Tolima y Caldas.
3. Que las partes acuerdan modificar el valor del contrato en la suma total de **\$2.221.893.960 COP.**

En consecuencia, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Ampliar el valor del contrato en la suma total de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS \$2.221.893.960 COP.**

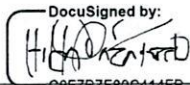
SEGUNDO: El proveedor se obliga a realizar la respectiva actualización de las pólizas de acuerdo a las nuevas poblaciones en un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la firma del presente otrosí por ambas partes.

TERCERO: Las Partes acuerdan que las demás cláusulas y condiciones del contrato suscrito entre las Partes el día 22 de septiembre de 2020 no modificadas, se mantienen iguales y con plena vigencia.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C. por cada una de las Partes, según aparece en las propiedades de firmado del presente documento y su vigencia entra a regir en la fecha de firmado por el representante legal de COMCEL.

Por **COMUNICACIÓN CELULAR S.A**
(COMCEL S.A.)

Por **NET&COM LIMITADA**

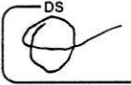
DocuSigned by:


DocuSigned by:


C0F7B7F80C414FB...
HILDA MARIA PARDO HASCHE
Representante Legal
11/12/2021 | 20:30:16 SAPST

09ACF0ED8B394FA
WILLIAM HERNANDEZ MARIN
Representante Legal

DS


DS


OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO ACCESORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SERVICIO DE INTERNET EN DESARROLLO DE LOS CONTRATOS DE APOORTE SUSCRITOS CON EL MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (EN ADELANTE MINTIC)

Entre los suscritos, a saber, COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., domiciliada en Bogotá identificada con NIT. 800.153.993-7, representada legalmente por SANTIAGO PARDO FAJARDO identificado con cedula de ciudadanía 80.425.417, en adelante denominado COMCEL, de una parte y por la otra, NET&COM LIMITADA, identificado con Nit No. 900.161.298-2, en adelante el PROVEEDOR, representada por WILLIAM HERNANDEZ MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.923.759 expedida en Riosucio (Caldas), en calidad de Representante Legal, según consta en el Certificado de existencia y representación expedida por la Cámara de Comercio, y conjuntamente las "Partes") acuerdan celebrar el presente otrosí No. 3 al contrato, Previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 22 de septiembre de 2020, COMCEL y EL PROVEEDOR suscribieron el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SERVICIO DE INTERNET EN DESARROLLO DE LOS CONTRATOS DE APOORTE SUSCRITOS CON EL MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (el "**Contrato**").
2. Que el día 11 de noviembre de 2020, COMCEL y EL PROVEEDOR suscribieron el Otrosí #1 al contrato adicionando poblaciones en los Departamentos de Tolima y Caldas.
3. Que mediante otrosí 2 las partes acordaron modificar la cláusula de seguros del contrato
4. Que mediante el presente Otrosí 3, las partes acuerdan la ampliación del término de vigencia del contrato

En consecuencia, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar la cláusula de novena de vigencia en los siguientes términos:

NOVENA. VIGENCIA. La duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024. Sin embargo, los cargos o tarifas y condiciones aplicables a los servicios vinculados al mismo se comenzarán a causar a partir de la fecha de inicio de la prestación de los servicios que consta en el Acta de Entrega y hasta la fecha de su respectivo vencimiento. Cada uno de los servicios vinculados al presente contrato podrá tener una duración distinta, de acuerdo a lo establecido en cada orden de servicio, en donde se señalará la

forma en que se renovará y las instancias para ponerle término se sujetará a lo que indique en dicha solicitud. Vencido el término para cada Servicio contratado, el servicio podrá ser prorrogado como mínimo por períodos mensuales o anuales y así sucesivamente, salvo aviso escrito dado por la parte interesada con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de vencimiento del Servicio contratado o de sus prórrogas. En consecuencia, cada solicitud de Servicios en cada caso deberá especificar el tiempo de duración del mismo.

PARÁGRAFO el PROVEEDOR, podrá suscribir las garantías por anualidades consecutivas hasta alcanzar la totalidad de la vigencia del contrato. En este caso, deberá enviar a COMCEL las pólizas para la respectiva anualidad, con la constancia de pago de la prima.

SEGUNDO: El proveedor se obliga a realizar la respectiva actualización de las pólizas de acuerdo a las nuevas poblaciones en un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la firma del presente otrosí por ambas partes.

TERCERO: Las Partes acuerdan que las demás cláusulas y condiciones del contrato suscrito entre las Partes el día 22 de septiembre de 2020 no modificadas, se mantienen iguales y con plena vigencia.

En constancia de lo anterior se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año 2023.

Por **COMUNICACIÓN CELULAR S.A**
(COMCEL S.A.)

DocuSigned by:
Santiago Pardo Fajardo
C8E4C986876A45F...

SANTIAGO PARDO FAJARDO
Representante Legal

DS
JPVJ

DS
[Signature]

Por **NET&COM LIMITADA**

DocuSigned by:
WILLIAM HERNANDEZ MARIN
09ACF0ED8B394FA...

WILLIAM HERNANDEZ MARIN
Representante Legal



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/01/2024 11:04:53 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. **6214792** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **81940517** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Busqueda

🖨 Imprimir

Información

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 6214792 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/01/2024 09:21 AM



Código Verificación: **SQB5FJDWH2**

Válida hasta: **09/04/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:17:39 horas del 11/01/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **6214792**, Apellidos y Nombres **ROJAS ROJAS JOSE SANTOS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EMPOCALDAS**, con NIT **890803239-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 2018-02-08
Certificado de Registro de TIC
Referencia: TIC-150.1_7699
Registro de TIC N°: 96002659

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TIC

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, certifica la incorporación al Registro de TIC, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 10° de la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 1078 de 2015. A través de esta incorporación se entiende formalmente surtida la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones.

Certifica:

Nombre o Razón Social:	NETYCOM LTDA		
NIT-Número Identificación Tributaria		900161298 2	
Dirección:	CRA 8 NO 8 76 OF 301		
Municipio:	RIOSUCIO	Departamento:	CALDAS
Teléfono:	096 8594409	Email:	NETYCOM.LTDA@GMAIL.COM
Registro de TIC N°:	96002659	Fecha de Registro:	2018-02-08

Representante Legal:

Nombre:	JOSE SANTOS ROJAS	Identificación:	CC-Cédula de Ciudadanía 6214792
Cargo:	REPRESENTANTE LEGAL	Teléfono:	3185865792
Correo Electrónico:	CALDASWIFI@GMAIL.COM		

Revisor Fiscal/Contador:

Nombre:	SANDRA MILENA VINASCO	Identificación:	CC-Cédula de Ciudadanía 24396556
Tarjeta Profesional:	106537-T		

Socios:

Nombre:	JOSE SANTOS ROJAS ROJAS	Identificación:	CC-Cédula de Ciudadanía 6214792
	WILLIAM HERNANDEZ MARIN		CC-Cédula de Ciudadanía 15923759



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 2018-02-08
Certificado de Registro de TIC
Referencia: TIC-150.1_7699
Registro de TIC N°: 96002659



Datos de Notificación:

Correo Electrónico:	NETYCOM.LTDA@GMAIL.CO	Dirección:	CRA 8 NO 8 76 OF 301
	M		
Departamento:	CALDAS	Municipio:	RIOSUCIO
Teléfono:	096 8594409		

ESTADO DEL REGISTRO

Proveedor de Redes y Servicios

De conformidad con los términos establecidos en el artículo 2 de la Resolución 290 de 2010, la contraprestación periódica de que tratan los artículos 10 y 36 de la Ley 1341 de 2009, que deben cancelar los proveedores de redes y/o servicios de telecomunicaciones a favor del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a partir del 31 de enero de 2010, corresponderá al dos punto dos por ciento (2.2%) sobre los ingresos brutos causados por la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones excluyendo terminales, del respectivo proveedor.

Así mismo; el artículo 7 de la Resolución 290 de 2010 indica que todas las personas jurídicas o naturales que deban pagar las contraprestaciones establecidas en dicha normatividad, deberán autoliquidarlas y pagarlas en las condiciones establecidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (...) Parágrafo 3. La presentación de las autoliquidaciones correspondientes a la contraprestación por la habilitación general para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones será obligatorio incluso respecto de aquellos trimestres en los cuales no deba pagarse suma alguna por concepto de esa contraprestación. En estos casos, la autoliquidación deberá presentarse en ceros.

Y, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 1 de la Resolución 2877 de 2011 que modifica el artículo 5 de la Resolución 290 de 2010, el otorgamiento o renovación del permiso para utilizar un segmento del espectro radioeléctrico dará lugar al pago, a favor del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a cargo del titular del permiso, de una contraprestación cuyo importe en moneda legal colombiana será el resultante de aplicar los Valores Anuales de Contraprestación - VAC.

SERVICIOS DE REDES



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 2018-02-08
Certificado de Registro de TIC
Referencia: TIC-150.1_7699
Registro de TIC N°: 96002659



Hace uso, o tiene la intención de hacer uso del espectro radioeléctrico: Sí

Ámbito de cobertura de la red: Nacional

La red está destinada para: Provisión a Terceros

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Provee, o tiene intención de proveer servicios de Telecomunicaciones: Sí

La provisión de servicios será suministrada a través de: Red Propia

Servicios de Valor Agregado y Telemáticos

Servicios de valor agregado:

ISP

HISTORIAL DEL REGISTRO

Fecha	Tipo de trámite	Detalles
		El usuario se acoge a la Ley 1341 de 2009. Actualizó datos de Revisor fiscal/Contador.
2018-02-08	Modificación	Cambió la categoría de PRST: Proveedor de Redes y Servicios Incluyó servicios: Servicios de Valor Agregado y Telemáticos ISP Rad. 877453 TIC-150.1_7699

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995.



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 2018-02-08

Certificado de Registro de TIC

Referencia: TIC-150.1_7699

Registro de TIC N°: 96002659

Gloria Patricia Perdomo Rangel
Subdirectora para la Industria de Comunicaciones

Fin del Documento
TIC-150.1_7699